

REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PROTRANSPORTE - EMAPE

PEDIDO DE PROPUESTAS A EMPRESAS CONSULTORAS

PPEC N° 01-2005-EMAPE-PROTRANSPORTE

SUPERVISIÓN DE OBRAS
CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC I)
CORREDOR SUR

Financiamiento

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA
DE LIMA



BANCO INTERNACIONAL DE
RECONSTRUCCION Y FOMENTO

LIMA - PERÚ

2005

ÍNDICE

Pedido de propuestas	1
Sección 1. Carta de invitación	3
Sección 2. Información para los consultores	5
Hoja de Datos	15
Sección 3. Propuesta técnica - Formularios estándar	22
Sección 4. Propuesta financiera - Formularios estándar	33
Sección 5. Términos de Referencia	39
Sección 6. Formularios de contrato estándar	49
Anexos	
Ley N° 26410 Ley del Consejo Nacional del Ambiente	92
Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI)	98
Ley N° 274446 Ley del Sistema de Evaluación Ambiental	110

SECCIÓN 1: Carta de invitación

Lima,

Estimado [indicar el nombre del consultor]:

1. La Municipalidad Metropolitana de Lima, con el aval del Gobierno del Perú, ha suscrito los contratos de préstamo N° 1501/OC-PE con el Banco Interamericano de Desarrollo(BID) y N° 7209-PE con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), con el fin de ejecutar el primer Corredor Segregado de Alta Capacidad de Lima Metropolitana (COSAC I), consistente en un sistema integrado de transporte urbano por ómnibus de alta capacidad, y se propone utilizar parte del préstamo del BIRF, para efectuar pagos elegibles en virtud del presente contrato. La ejecución del préstamo está a cargo de PROTRANSPORTE y la ejecución y supervisión de obras será por intermedio de EMAPE S.A.

2. EMAPE S.A. invita a presentar propuestas para la Supervisión de las Obras del Corredor SUR como elemento integrante del Corredor Segregado de Alta Capacidad (COSAC I), componente del Proyecto. En los Términos de Referencia adjuntos se proporcionan más detalles sobre los servicios.

3. Este Pedido de Propuestas (PP) se ha enviado a los siguientes consultores incluidos en la Lista Corta predeterminada para el efecto:

- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____

4. Se seleccionará una firma mediante el Proceso de Selección Basado en la Calidad y Costo y siguiendo los procedimientos descritos en este PP.

5. El PP incluye los siguientes documentos:

Sección 1 - Carta de invitación

Sección 2 - Información para los consultores

Sección 3 - Propuesta técnica - Formularios estándar

Sección 4 - Propuesta financiera - Formularios estándar

Sección 5 - Términos de referencia

Sección 6 - Formularios de contrato estándar

Sección 2. Información para los Consultores

6. Les agradeceremos que nos comuniquen:

- a) que han recibido la carta de invitación, y
- b) si presentarán o no una propuesta en forma individual o en asociación con otros.

7. Los consultores podrán presentar sus consultas y/o aclaraciones hasta el día _____ de _____ del 2005. Las propuestas serán recibidas en la Av. Vía de Evitamiento Km. 1.7.- Ate, Lima 3 – Perú, hasta el día _____ de _____ de _____, a las _____ horas.

Atentamente,

**Jefe Programa COSAC
de EMAPE S.A.**

SECCIÓN 2: Información para los consultores

- 1. Introducción**
- 1.1 El Contratante identificado en la Hoja de Datos seleccionará una de las firmas incluidas en la carta de invitación, según el método de selección especificado en la Hoja de Datos y descrito en la edición de las Normas que se indica en la Hoja de Datos.
- 1.2 Se invita a los consultores a presentar una propuesta para los servicios de consultoría requeridos para el trabajo indicado en la Hoja de Datos. Dicha propuesta podrá incluir ya sea una propuesta técnica y una propuesta financiera, o bien una propuesta técnica solamente, según lo especificado en la Hoja de Datos. La propuesta constituirá la base para las negociaciones y, eventualmente, la suscripción de un contrato con la firma seleccionada.
- 1.3 El trabajo se llevará a cabo de acuerdo con las etapas indicadas en la Hoja de Datos. Cuando el trabajo incluya varias etapas, el inicio de cada etapa estará sujeto a que el Contratante haya determinado que el desempeño del Consultor ha sido satisfactorio en la etapa anterior.
- 1.4 Los consultores deben familiarizarse con las condiciones locales y tenerlas en cuenta en la preparación de sus propuestas. Para obtener información directa sobre el trabajo y las condiciones locales, se recomienda que los consultores visiten al Contratante antes de presentar sus propuestas y que asistan a la reunión previa a la presentación de las propuestas, en caso de que en la Hoja de Datos se especifique dicha reunión. La asistencia a esta reunión es optativa. Los representantes de los consultores deben ponerse en contacto con los funcionarios indicados en la Hoja de Datos para organizar la visita o para obtener información adicional sobre dicha reunión. Los consultores deberán asegurarse de informar a esos funcionarios sobre la visita con tiempo suficiente para hacer los arreglos necesarios.
- 1.5 El Contratante proporcionará los insumos especificados en la Hoja de Datos, ayudará a la firma a obtener las licencias y los permisos que sean necesarios para suministrar los servicios y proporcionará datos e informes pertinentes sobre el proyecto.
- 1.6 Se deberá tener en cuenta que: i) los costos de la preparación de las propuestas y de la negociación del contrato, incluida la visita al Contratante, no son reembolsables como costo directo del trabajo, y ii) el Contratante no está obligado a aceptar ninguna de las propuestas presentadas.

Sección 2. Información para los Consultores

- 1.7 La política del Banco establece que los consultores deben dar asesoramiento profesional, objetivo e imparcial, y que en todo momento deben otorgar máxima importancia a los intereses del Contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de las instituciones a las que pertenecen. No se contratará a consultores para trabajos que sean incompatibles con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes, o que puedan ponerlos en situación de no poder proveer sus servicios en la forma que mejor convenga a los intereses del Prestatario.
- 1.7.1 Sin que ello constituya limitación al carácter general de esta regla, no se contratará a consultores en las circunstancias que se indican a continuación:
- a) Una firma contratada por el Prestatario para suministrar bienes o construir obras para un proyecto, así como sus filiales, estarán descalificadas para proveer servicios de consultoría respecto del mismo proyecto. A la inversa, ninguna firma contratada para proveer servicios de consultoría en la preparación o ejecución de un proyecto, así como ninguna de sus filiales, podrá posteriormente suministrar bienes o construir obras o proveer servicios relacionados con el trabajo inicial para el mismo proyecto (a menos que se trate de una continuación de los servicios de consultoría proporcionados anteriormente por la firma).
 - b) Los consultores o cualquiera de sus filiales no podrán ser contratados para realizar trabajos que, por su naturaleza, puedan resultar incompatibles con otros trabajos de los consultores
- 1.7.2 Como se indica en el párrafo 1.7.1 a), en los casos en que la continuidad sea esencial, se puede contratar a consultores para tareas que constituyan una continuación natural de trabajos realizados anteriormente; esta posibilidad deberá indicarse en la Hoja de Datos. En los factores que se utilicen para la selección del consultor se deberá tener en cuenta la probabilidad de tal continuación de los trabajos. El Contratante tendrá la responsabilidad exclusiva de decidir si se llevarán a cabo las tareas posteriores y, en caso afirmativo, determinar a quién se contratará para llevarlas a cabo.
- 1.7.3 Toda participación en actividades previas o en ejecución en relación con el trabajo por parte de la firma, de su personal profesional o sus asociados en virtud de un contrato con el Banco Mundial puede dar como resultado el rechazo de la propuesta. Los consultores deben aclarar su situación a este respecto con el Contratante antes de preparar la propuesta.

- 1.8 Es política del Banco exigir que los prestatarios (incluidos los beneficiarios de préstamos concedidos por la institución), así como los consultores que participen en contratos financiados por el Banco, observen las más elevadas normas éticas durante el proceso de selección y ejecución de dichos contratos. A efectos del cumplimiento de esta política, el Banco:
- a) Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:
 - i) “Práctica corrupta” significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor con el fin de influir en la actuación de un funcionario público con respecto al proceso de selección o a la ejecución del contrato, y
 - ii) “Práctica fraudulenta” significa una tergiversación de los hechos con el fin de influir en un proceso de selección o en la ejecución de un contrato en perjuicio del Prestatario; la expresión comprende las prácticas colusorias entre los consultores, (con anterioridad o posterioridad a la presentación de las ofertas) con el fin de establecer precios a niveles artificiales y no competitivos y privar al Prestatario de las ventajas de una competencia libre y abierta.
 - b) Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la firma seleccionada para dicha adjudicación ha participado en actividades corruptas o fraudulentas para competir por el contrato de que se trate;
 - c) Anulará la porción del préstamo asignada al contrato de la firma si en cualquier momento determina que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas o fraudulentas durante el proceso de selección o la ejecución de dicho contrato, y que el Prestatario no ha adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación;
 - d) Declarará que una firma es inelegible, en forma indefinida o durante un período determinado, para la adjudicación de un contrato financiado por el Banco si en cualquier momento determina que la firma ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas al competir por dicho contrato o durante su ejecución, y
 - e) Tendrá el derecho a exigir que, en los contratos financiados con un préstamo del Banco, se incluya una disposición que exija que los consultores deben permitir al Banco revisar las cuentas y archivos relacionados con el cumplimiento del contrato y someterlos a una verificación por auditores designados por el Banco.
- 1.9 Los consultores no deben estar sujetos a una declaración de inelegibilidad por haber participado en prácticas corruptas o fraudulentas emitida por el Banco de conformidad con el subpárrafo 1.8 d).

Sección 2. Información para los Consultores

- 1.10 Los consultores deberán proporcionar la información descrita en el formulario de presentación de la propuesta financiera (Sección 4 A) sobre comisiones y bonificaciones, si las hubiere, pagadas o pagaderas a agentes en relación con esta propuesta y con la ejecución del trabajo si el contrato es adjudicado a la firma.
- 1.11 Los consultores deberán tener en cuenta las disposiciones sobre fraude y corrupción establecidas en las cláusulas del contrato estándar indicadas en la Hoja de Datos.

**2. Aclaración
y enmienda
de los
documentos
del PP**

- 2.1 Los consultores pueden solicitar aclaraciones sobre cualquiera de los documentos del PP dentro del plazo indicado en la Hoja de Datos antes de la fecha de presentación de la propuesta. Todas las solicitudes de aclaración deberán presentarse por escrito y enviarse por correo, cable, télex, fax o correo electrónico a la dirección del Contratante indicada en la Hoja de Datos. El Contratante responderá por cable, télex, fax o correo electrónico a esas solicitudes y enviará una copia de su respuesta (incluyendo una explicación de la consulta pero sin identificar su procedencia) a todos los consultores invitados que tengan la intención de presentar propuestas.
- 2.2 En cualquier momento antes de la presentación de las propuestas, el Contratante puede, por cualquier razón, ya sea por su propia iniciativa o en respuesta a una aclaración solicitada por una firma invitada, enmendar los documentos del PP. Toda enmienda deberá emitirse por escrito mediante addenda. Los addenda deberán enviarse por escrito, por correo, cable, télex, fax o correo electrónico a todos los consultores invitados y serán obligatorios para ellos. El Contratante podrá, a su discreción, prorrogar el plazo para la presentación de propuestas.

**3. Preparación
de la**
**Propuesta
Propuesta
Técnica**

- 3.1 Los consultores deberán presentar su propuesta (párrafo 1.2) en el idioma o los idiomas especificados en la Hoja de Datos.
- 3.2 Al preparar la propuesta técnica, los consultores deberán examinar detenidamente los documentos que integran este PP. Cualquier deficiencia importante en el suministro de la información solicitada podrá dar como resultado el rechazo de la propuesta.
- 3.3 Al preparar la propuesta técnica, los consultores deben prestar especial atención a lo siguiente:
 - i) Si un consultor considera que no posee todas las áreas de especialización necesarias para el trabajo, puede complementarlas asociándose con uno o más consultores individuales y/o firmas consultoras en una asociación en participación o grupo (joint venture), o subcontratando consultores, según resulte apropiado. El consultor deberá obtener la aprobación previa del Contratante para toda asociación en participación o grupo (joint venture). El consultor también deberá obtener la aprobación del Contratante para cualquier

Sección 2. Información para los Consultores

forma de asociación con otros consultores invitados para este trabajo, según se indica en la Hoja de datos. Se alienta a los consultores a que utilicen consultores nacionales ya sea estableciendo asociaciones en participación o grupos con consultores nacionales o subcontratando con ellos una parte del trabajo.

- ii) En el caso de trabajos en base al tiempo del personal, el número estimado de meses-personal profesional se indica en la Hoja de Datos. Sin embargo, la propuesta deberá basarse en el número de meses-personal profesional estimado por la firma. En el caso de trabajos con presupuesto fijo, el presupuesto disponible se presenta en la Hoja de Datos y la propuesta financiera deberá ajustarse a él.
 - iii) Es deseable que la mayoría del personal profesional clave que se proponga sean empleados permanentes de la firma o tengan una relación de trabajo duradera y estable con ésta.
 - iv) El personal profesional propuesto debe tener, como mínimo, la experiencia indicada en la Hoja de Datos y haber trabajado, de preferencia, en condiciones similares a las existentes en el país en que se ha de realizar el trabajo.
 - v) No se deberá proponer personal profesional alternativo y sólo se podrá presentar un currículo para cada cargo.
 - vi) Los informes que deberán presentar los consultores como parte de este trabajo deberán redactarse en el idioma o los idiomas especificados en la Hoja de Datos. Es deseable que el personal de la firma tenga un nivel de conocimientos del idioma del país del Contratante que le permita comunicarse adecuadamente para los propósitos del trabajo.
- 3.4 En la propuesta técnica se deberá incluir la siguiente información, utilizando los formularios estándar adjuntos (Sección 3):
- i) Una breve descripción de la organización de la firma y una reseña de su experiencia en trabajos recientes de carácter similar (Sección 3B). Para cada trabajo, la reseña deberá indicar, entre otras cosas, la especialización del personal propuesto, la duración del trabajo, el monto del contrato y el grado de participación que tuvo la firma.
 - ii) Comentarios o sugerencias con respecto a los términos de referencia y a la información, y una lista de los servicios e instalaciones que proporcionará el Contratante (Sección 3C).
 - iii) Una descripción de la metodología y el plan para ejecutar el trabajo (Sección 3D).
 - iv) La lista del personal propuesto, por especialidad, con indicación de las actividades que les serán asignadas y el tiempo que participarán en ellas (Sección 3E).
 - v) Currículos recientes firmados por el personal profesional propuesto y por el representante autorizado que presenta la propuesta (Sección 3F). La información básica deberá incluir el número de años de trabajo en

Sección 2. Información para los Consultores

la firma/entidad y el nivel de responsabilidad asumida en las labores desempeñadas en los últimos diez (10) años.

- vi) Estimaciones de los recursos totales (en términos de personal profesional y de apoyo, y tiempo de ese personal) necesarios para llevar a cabo el trabajo. Las estimaciones deberán respaldarse con gráficos de barras en que se indique el tiempo propuesto para cada integrante profesional del grupo de trabajo (Secciones 3E y 3G).
- vii) Si en la Hoja de Datos se especifica la capacitación como componente importante del trabajo, una descripción detallada de la metodología propuesta, el personal y el seguimiento de dicha capacitación.
- viii) Cualquier información adicional que se solicite en la Hoja de Datos.

3.5 La propuesta técnica no deberá incluir información financiera.

**Propuesta
financiera**

- 3.6 Se espera que al preparar la propuesta financiera los consultores tengan en cuenta los requisitos y condiciones señalados en los documentos del PP. La propuesta financiera deberá seguir el formato de los formularios estándar (Sección 4). En ella se enumeran todos los costos asociados con el trabajo, incluidos los siguientes: a) remuneración del personal (extranjero y nacional, en el terreno y en la sede) y b) gastos reembolsables, tales como subsistencia (viáticos, vivienda), transporte (internacional y local, para la movilización y la desmovilización), servicios y equipo (vehículos, equipo de oficina, muebles y suministros), alquiler de oficinas, seguros, impresión de documentos, levantamientos y capacitación, si ésta es un componente importante del trabajo. Si corresponde, esos costos se desglosarán por actividad y, si es del caso, se dividirán en gastos en moneda extranjera y en moneda nacional.
- 3.7 En la propuesta financiera se deberán estimar claramente y por separado los impuestos locales (incluidos los aportes a la seguridad social), derechos, gravámenes y otros cargos que deberán pagar los consultores, subconsultores y su personal (que no sean nacionales o residentes permanentes del país del Contratante), de conformidad con la ley aplicable, a menos que en la Hoja de Datos se especifique otra cosa.
- 3.8 Los consultores pueden expresar el precio de sus servicios en la moneda de cualquier país miembro del Banco o en la unidad monetaria europea. Los consultores podrán usar un máximo de tres monedas extranjeras. El Contratante puede exigir que los consultores expresen en la moneda nacional la parte del precio de sus servicios que corresponda a gastos locales, si así se indica en la Hoja de Datos.
- 3.9 Las comisiones y bonificaciones, si las hubiere, pagadas o pagaderas por los consultores en relación con el trabajo se indicarán en el formulario de presentación de la propuesta financiera (Sección 4 A).
- 3.10 En la Hoja de Datos se indica el período en días durante el cual las propuestas deberán permanecer válidas después de la fecha de presentación. Durante ese período, se espera que el consultor mantenga

disponible el personal profesional propuesto para el trabajo. El Contratante hará todo lo posible por finalizar las negociaciones dentro de ese plazo. Si el Contratante desea prolongar el período de validez de las propuestas, los consultores que estén en desacuerdo tienen el derecho de no prolongar la validez de sus propuestas.

4. Presentación, recepción y apertura de las propuestas

- 4.1 La propuesta original (la propuesta técnica y, si así se exige, la propuesta financiera; véase el párrafo 1.2) deberá prepararse en tinta indeleble. No deberá contener escritos entre líneas ni sobre el texto mismo, excepto cuando ello sea necesario para corregir errores cometidos por la propia firma. Esas correcciones deberán confirmarse con las iniciales de la persona o personas que firman la propuesta.
- 4.2 El representante autorizado de la firma debe poner sus iniciales en todas las páginas de la propuesta. La autorización del representante debe respaldarse mediante un poder otorgado por escrito incluido en la propuesta.
- 4.3 Tanto para la propuesta técnica como para la propuesta financiera, los consultores deberán preparar el número de copias que se indica en la Hoja de Datos. Cada ejemplar de dichas propuestas deberá marcarse como “**ORIGINAL**” o “**COPIA**”, según el caso. Si hay discrepancias entre el original y las copias de la propuesta, prevalecerá el original.
- 4.4 El original y todas las copias de la propuesta técnica deberán ponerse en un sobre cerrado en forma inviolable, marcado claramente como “**PROPUESTA TÉCNICA**”, y el original y todas las copias de la propuesta financiera deberán ponerse en un sobre cerrado también en forma inviolable, marcado claramente como “**PROPUESTA FINANCIERA**”, con la siguiente advertencia: “**NO ABRIR AL MISMO TIEMPO QUE LA PROPUESTA TÉCNICA.**” Ambos sobres deberán ponerse en un sobre exterior, que también deberá estar cerrado en forma inviolable. En dicho sobre deberá figurar la dirección donde se deben presentar las propuestas y cualquier otra información indicada en la Hoja de Datos, además de la siguiente advertencia marcada con claridad: “**ABRIR SOLAMENTE EN PRESENCIA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN.**”
- 4.5 La propuesta técnica y la propuesta financiera completas deben entregarse en la dirección indicada para su presentación, a más tardar a la hora y en la fecha señaladas en la Hoja de Datos. Toda propuesta que se reciba después de vencido el plazo para la presentación de las propuestas será devuelta sin abrir.
- 4.6 La propuesta técnica será abierta por el comité de evaluación inmediatamente después de la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas. La propuesta financiera permanecerá cerrada y quedará en poder de un auditor público respetable o una autoridad independiente hasta el momento en que todas las propuestas financieras presentadas sean abiertas en público.

5. Evaluación de las propuestas

Sección 2. Información para los Consultores

- Generalidades** 5.1 Desde el momento de la apertura de las propuestas hasta el momento de la adjudicación del contrato, si un consultor desea ponerse en contacto con el Contratante en relación con algún asunto pertinente a su propuesta, deberá hacerlo por escrito a la dirección indicada en la Hoja de Datos. Todo intento de una firma de ejercer influencia sobre el Contratante en la evaluación y la comparación de las propuestas, o en la adjudicación del contrato, podrá dar como resultado el rechazo de la propuesta del consultor.
- 5.2 Los evaluadores de las propuestas técnicas no tendrán acceso a las propuestas financieras hasta que se haya completado la evaluación técnica, incluido el examen y la emisión de la carta de no objeción a dicha evaluación técnica por parte del Banco.
- Evaluación de las propuestas técnicas** 5.3 El comité de evaluación designado por el Contratante, en conjunto y cada uno de sus miembros individualmente, evaluarán las propuestas teniendo en cuenta si éstas responden a los términos de referencia, aplicando los criterios y subcriterios de evaluación (normalmente no más de tres subcriterios por cada criterio), y el sistema de puntos que se indican en la Hoja de datos. A cada propuesta aceptable se asignará un puntaje técnico (St). Toda propuesta que no responda a aspectos importantes de los términos de referencia o que no obtenga el puntaje técnico mínimo indicado en la Hoja de Datos será rechazada en esta etapa.
- 5.4 En el caso de la selección basada en la calidad, la selección basada en las calificaciones de los consultores y la selección directa, se invita a la firma clasificada en primer lugar o a la firma seleccionada directamente a negociar su propuesta y el contrato sobre la base de la propuesta técnica y la propuesta financiera presentadas de acuerdo con las instrucciones enunciadas en el párrafo 1.2 y en la Hoja de Datos.
- Apertura en público y evaluación de las propuestas financieras: Clasificación (solamente para SBCC,. selección cuando el presupuesto es fijo y la selección basada en el menor costo** 5.5 Una vez finalizada la evaluación de la calidad, el Contratante notificará a los consultores cuyas propuestas no obtuvieron la calificación mínima necesaria o no se ajustaron al PP o a los términos de referencia, con la indicación de que sus propuestas financieras les serán devueltas sin abrir después de terminado el proceso de selección. El Contratante notificará simultáneamente a los consultores que hayan obtenido la calificación mínima necesaria la fecha y hora fijadas para abrir las propuestas financieras. La fecha de apertura será por lo menos dos semanas después de la fecha de notificación. La notificación podrá enviarse por carta certificada, cable, télex, fax o correo electrónico.
- 5.6 Las propuestas financieras serán abiertas en público en presencia de los representantes de los consultores que decidan asistir. Cuando se abran las propuestas financieras, se leerá en voz alta el nombre del consultor, los puntajes de calidad obtenidos y los precios propuestos. El Contratante levantará un acta de la apertura.
- 5.7 El comité de evaluación determinará si las propuestas financieras están completas (es decir, si incluyen el costo de todos los rubros comprendidos

Sección 2. Información para los Consultores

en las propuestas técnicas correspondientes; de lo contrario, el Contratante determinará esos costos y los añadirá al precio inicial), corregirá los errores de cálculo y convertirá los precios expresados en distintas monedas a la moneda especificada en la Hoja de Datos. Los tipos de cambio vendedor oficiales, provenientes de la fuente indicada en la Hoja de Datos, serán los vigentes en la fecha señalada en la Hoja de Datos. En la evaluación no se incluirán los impuestos locales ni los cargos especificados en el párrafo 3.7.

- 5.8 En el caso de la SBCC, se asignará un puntaje financiero (S_f) de 100 puntos a la propuesta financiera más baja (F_m). Los puntajes financieros (S_f) de las demás propuestas financieras se calcularán como se indica en la Hoja de Datos.

Las propuestas se clasificarán de acuerdo con sus puntajes técnicos (S_t) y financieros (S_f) combinados, utilizando las ponderaciones ($T =$ ponderación asignada a la propuesta técnica; $P =$ ponderación asignada a la propuesta financiera; $T + P = 1$) indicadas en la Hoja de Datos: $S = S_t \times T\% + S_f \times P\%$. La firma que obtenga el puntaje técnico y financiero combinado más alto será invitada a negociar.

- 5.9 En el caso de la selección cuando el presupuesto es fijo, el Contratante seleccionará a la firma que presente la propuesta técnica con el puntaje más alto dentro del presupuesto (precio “evaluado”). Las propuestas que excedan el presupuesto indicado serán rechazadas. En el caso de selección basada en el menor costo, el Contratante seleccionará la propuesta con el precio más bajo (precio “evaluado”) entre las que hayan obtenido el puntaje técnico mínimo. En ambos casos, la firma seleccionada será invitada a negociar.

6. Negociaciones

- 6.1 Las negociaciones se realizarán en la dirección indicada en la Hoja de Datos. Su objetivo es llegar a un acuerdo sobre todos los puntos y firmar un contrato.
- 6.2 Las negociaciones incluirán un análisis de la propuesta técnica, la metodología propuesta (plan de trabajo), la dotación de personal y las sugerencias formuladas por la firma para mejorar los términos de referencia. A continuación el Contratante y la firma prepararán los términos de referencia definitivos, la dotación de personal y los gráficos de barras en que se indiquen las actividades, el personal, los períodos de trabajo en el terreno y en la oficina central, los meses-personal, la logística y la presentación de informes. El plan de trabajo convenido y los términos de referencia definitivos se incorporarán en la “Descripción de los Servicios” y formarán parte del contrato. Se prestará especial atención a obtener lo máximo que la firma pueda ofrecer dentro del presupuesto disponible y a la definición clara de los recursos que deberá suministrar el Contratante para asegurar la ejecución satisfactoria del trabajo.
- 6.3 Las negociaciones financieras incluirán una aclaración (si corresponde) de las obligaciones tributarias de la firma en el país del Contratante y de la

Sección 2. Información para los Consultores

forma en que se incorporarán en el contrato; además, en ellas se reflejarán las modificaciones técnicas convenidas en el costo de los servicios. A menos que haya razones excepcionales para ello, en las negociaciones financieras no se discutirán las tarifas de remuneración del personal (no se hará un desglose de los honorarios) ni otras tarifas unitarias propuestas en los casos de la SBCC, la selección cuando el presupuesto es fijo y la selección basada en el menor costo. Para todos los demás métodos, la firma proporcionará a los consultores la información sobre tarifas de remuneración descrita en el Apéndice a esta sección.

- 6.4 Al haber seleccionado a la firma sobre la base, entre otras cosas, de una evaluación del personal profesional clave propuesto, el Contratante espera negociar un contrato basándose en los expertos nombrados en la propuesta. Antes de iniciar las negociaciones del contrato, el Contratante exigirá que se le confirme que los expertos estarán realmente disponibles. El Contratante no aceptará sustituciones durante las negociaciones del contrato a menos que ambas partes convengan en que los retrasos indebidos en el proceso de selección hacen inevitable tal sustitución o que tales cambios son fundamentales para alcanzar los objetivos del trabajo. Si éste no fuera el caso, y si se determinara que en la propuesta se ofrecieron los servicios del personal clave sin confirmar su disponibilidad, la firma podrá ser descalificada.
- 6.5 Las negociaciones terminarán con una revisión del borrador del contrato. Para completar las negociaciones, el Contratante y la firma deberán poner sus iniciales en el contrato convenido. Si las negociaciones fracasan, el Contratante invitará a negociar un contrato con la firma cuya propuesta haya recibido el segundo puntaje más alto.

7. Adjudicación del contrato

- 7.1 El contrato se adjudicará después de las negociaciones. Al concluir las negociaciones, el Contratante notificará con prontitud a los demás consultores incluidos en la lista corta que no fueron seleccionados para la adjudicación y devolverá sin abrir las propuestas financieras a los consultores que no hayan pasado la evaluación técnica (párrafo 5.3).
- 7.2 Se espera que la firma inicie el trabajo en la fecha y en el lugar especificado en la Hoja de Datos.

8. Confidencialidad

- 8.1 La información relativa a la evaluación de las propuestas y a las recomendaciones sobre la adjudicación no se dará a conocer a los consultores que presentaron las propuestas ni a otras personas que no tengan participación oficial en el proceso hasta que se haya notificado la adjudicación del contrato a la firma ganadora.

Información para los consultores

Hoja de Datos

Cláusula
de
referencia

- 1.1 El nombre del Contratante es: **EMAPE S.A.**
- El método de selección es **BASADO EN LA CALIDAD Y COSTO**
- La fecha de edición de las Normas de Consultores es la estipulada en el Contrato de Préstamo 7209-PE y corresponde a Enero de 1997, revisada en Septiembre de 1997, Enero de 1999 y Mayo del 2002.
- 1.2 Se pide una propuesta técnica y una propuesta financiera: **AFIRMATIVO, se pide una propuesta técnica y una propuesta financiera.**
- Se pide una propuesta técnica solamente: **NEGATIVO.**
- El nombre, los objetivos y la descripción del trabajo son:
- Nombre: **Supervisión de las Obras de Construcción del Corredor SUR del Corredor Segregado de Alta Capacidad.**
- Objetivo General:** El objetivo principal es asegurar la ejecución de las obras del Corredor SUR que serán de carácter definitivo y de duración ilimitada, para lo cual se solicita el concurso de las empresas consultoras de ingeniería, especializadas nacionales o extranjeras individuales o asociadas entre sí.
- Objetivos Específicos:**
- Supervisar la ejecución de las obras que ejecute el Contratista, según los diseños aceptados contenidos en el Expediente Técnico aprobado.
- Además, verificará en todos sus aspectos la liquidación de las obras que presente el Contratista.
- 1.3 El trabajo se realizará en etapas: **NEGATIVO**
- 1.4 Se realizará una reunión previa a la presentación de las propuestas: **AFIRMATIVO, habrá reunión previa a la presentación de propuestas.**
- El día.....Hora: 16.00 p.m.; Lugar: Av. Vía de Evitamiento Km. 1.7.- Ate Lima 3 – Perú
- El nombre, la dirección y los números de teléfono del funcionario o funcionarios del Contratante son:
- Ing° Carola Cuadros Abanto:** Jefe Programa COSAC de EMAPE S.A.;

Sección 2. Información para los Consultores
Hoja de Datos

Av. Vía de Evitamiento Km. 1.7.- Ate.- Lima 3 – Perú
Teléfono : (51 1) 437-7190, (Anexo 246) y (51 1) 436-5887
Email: ccuadros@emape.gob.pe

Ing° Danilo Moyasevich Baca: Gerente Técnico de PROTRANSPORTE
Av. Aramburu N° 166 Of. 2-A; 2do. Piso, Miraflores, Lima 18 – Perú
Teléfono : (51 1) 421 7473,
Fax : (51 1) 422-5400

- 1.5 El Contratante proporcionará: Los Expedientes Técnicos aprobados, los mismos que han sido elaborados por la firma _____, sobre la base de los Estudios Previos.
- 1.7.2 NO
- 1.11 Los consultores deberán tener en cuenta las disposiciones sobre fraude y corrupción establecidas en las cláusulas 2.6.1 de las CGC.
- 2.1 Pueden pedirse aclaraciones hasta 14 días antes de la fecha de presentación de propuestas.
- La dirección para solicitar aclaraciones adjuntando la versión electrónica de las mismas es en el local de EMAPE S.A.: Av. Vía de Evitamiento Km. 1.7.- Ate.- Lima 3 – Perú
Teléfono : (51 1) 437-7190, (Anexo 246) y (51 1) 436-5887
Email: ccuadros@emape.gob.pe
- 3.1 Las propuestas deberán presentarse en idioma: **ESPAÑOL**
- 3.3 i) La firma/entidad incluida en la lista corta podrá asociarse con otras firmas incluidas en la lista corta: **NEGATIVO.**
- ii) El número estimado de meses-personal profesional requerido para el trabajo es: **setenta y ocho (78)** meses/hombre. Los Términos de Referencia pueden dar un indicativo mínimo del mismo.
- iv) La experiencia mínima requerida para el personal profesional propuesto es el que figura en **Criterios de Calificación del Personal Clave Item 3.0 del Num. 5.3 de ésta Hoja de Datos.**
- vi) Los informes que forman parte del trabajo deben redactarse en idioma **ESPAÑOL.**
- 3.4 vii) La capacitación es un componente específico de este trabajo: **NEGATIVO.**

Sección 2. Información para los Consultores
Hoja de Datos

viii) La información adicional a presentar en la propuesta técnica es:
Ninguna.

- 3.7 Impuestos: Las empresas deberán incluir en su cotización, sobre el monto total, el IGV que corresponda.
Si determinados servicios son prestados por personas jurídicas no domiciliadas en el país, no pagan el IGV, y se efectuará un descuento de 30% de cada pago por Impuesto a la Renta.

Normatividad tributaria:

Cap. 1, Art. 1º inciso b (TUO Ley del Impuesto General a las Ventas D.S. N° 055-99-EF)

Cap. 2, Art. 2º inciso b (Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas D.S. N° 136-96-EF)

Cap. 4, Art. 48º inciso d (TUO ley del Impuesto a la Renta D.S. N° 054-99-EF)

Cap. 6, Art. 27º inciso c (Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta D.S. N° 122-94-EF)

DS N° 134-2004 (Modificaciones al Reglamento del Impuesto a la Renta)

- 3.8 Los consultores deberán expresar el precio de sus servicios en: dólares americanos
- 3.10 Las propuestas deberán ser válidas durante 90 días después de la fecha de presentación, es decir hasta el _____ de _____ del 2005.
- 4.3 Los consultores deben presentar un original y dos (02) copias de cada propuesta.
- 4.4 La dirección para la presentación de las propuestas es en el local de EMAPE S.A: Av. Vía de Evitamiento Km. 1.7.- Ate.- Lima 3 – Perú
La información en el sobre exterior también debe incluir: Ninguna información adicional.
- 4.5 Las propuestas técnica y financiera deben presentarse a más tardar en la fecha y hora indicadas en la Carta de Invitación.
- 5.1 La dirección para enviar información al Contratante es en el local de EMAPE S.A: Av. Vía de Evitamiento Km. 1.7.- Ate.- Lima 3 – Perú
- 5.3 Los puntos que se asignarán a cada criterio de evaluación son los que aparecen en el Cuadro de Puntajes:

Sección 2. Información para los Consultores
Hoja de Datos

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

	CRITERIO DE EVALUACION Y CALIFICACION	Puntaje	Max Pte asig
1.0	EXPERIENCIA DE LOS CONSULTORES RELATIVA AL TRABAJO		2
1.1	Experiencia de la empresa en trabajos similares (2 máx)	2	
2.0	CALIDAD DEL PLAN DE TRABAJO Y DE LA METODOLOGIA		33
2.1	Conocimiento del Proyecto		6
	2.1.1 Enfoque y concepción del servicio ofertado en función del proyecto	3	
	2.1.2 Apreciación de previsibles dificultades para la ejecución del proyecto	3	
2.2	Sugerencias y Aportes a los Términos de Referencia		6
	Detallado	4	
	General	3	
	Discreto	2	
	No presenta	0	
2.3	Metodología para la prestación del servicio		6
	2.3.1 Composición del grupo de trabajo y plan de asignación del personal	6	
	2.3.2 Recursos a ser utilizados en la prestación del serv.		4
	2.3.1.1 Equipos de topografía	1	
	2.3.1.2 Equipos de suelos y pavimento	1	
	2.3.1.3 Equipos de cómputo incluyendo software	1	
	2.3.1.4 Vehículos (mínimo 4 pick ups)	1	
2.4	Plan de trabajo para el control de las Obras		4
	2.4.1 Actividades previas a la ejecución del servicio	1	
	2.4.2 Actividades durante el servicio	1	
	2.4.3 Actividades al final de las obras (recep y liquidación)	2	
2.5	Control de las Obras		9
	2.5.1 Control de Calidad	2	
	2.5.2 Control de Plazos	2	
	2.5.3 Control de Costos	2	
	2.5.4 Control Ambiental y de Seguridad	3	

Sección 2. Información para los Consultores
Hoja de Datos

3.0	CALIFICACION Y COMPETENCIA DEL PERSONAL CLAVE PARA EL TRABAJO			65
	El postor deberá proporcionar información de su personal de planta y contratado para el servicio, conforme la nómina definida en los formularios 3F y 3G			
a)	Jefe de Supervisión			15
	<u>Experiencia en proyectos viales en general (estudios ,diseño, supervisión)</u> Mayor de 15 años De 10 a 15 años De 5 a 9 años Menor de 5 años <u>Experiencia como Jefe de Supervision de obras viales urbanas similares</u> Mayor o igual a 5 obras Tres obras Dos Menos de dos obras	5 4 3 0 10 6 4 0		
b)	<u>Ingeniero de Costos y Valorizaciones</u>	5		5
	<u>Experiencia como especialista en valorizaciones de obras viales</u> Mayor o igual a 5 obras Tres obras Dos Menos de dos obras	5 4 3 0		
c)	<u>Ingeniero de Suelos y Pavimentos</u>	0		10
	Formación Académica: Maestría en la especialidad Cursos de actualización con duración mínima de 18 horas efectivas. 0.5 por cada curso hasta un máximo de 1 punto Experiencia: como especialista en suelos y pavimentos de obras viales urbanas similares, 1.5 pto por participación como especialista en c/proyecto , hasta un máximo de 6 puntos	3 1 6		
d)	<u>Ingeniero de Trazo y Topografía (Ingeniero Civil)</u>			10
	Experiencia: como especialista en trazo y topografía de obras viales urbanas similares, 2 pto por participación como especialista en c/proyecto , hasta un máximo de 10 puntos	10		

Sección 2. Información para los Consultores
Hoja de Datos

e)	<u>Ingeniero de Estructuras</u>		10
	Formación Académica: Maestría en la especialidad	3	
	Cursos de actualización con duración mínima de 18 horas efectivas. 0.5 por cada curso hasta un máximo de 2 puntos	2	
	Experiencia: como especialista en suelos y pavimentos de obras viales urbanas similares, 1 pto por participación como especialista en c/proyecto , hasta un máximo de 5 puntos	5	
	Menor de 5 años	0	
f)	<u>Profesional Especialista Ambiental</u>		7
	Formación Académica:		
	Cursos de actualización con duración mínima de 18 horas efectivas. 0.5 por cada curso hasta un máximo de 2 puntos	2	
	Experiencia: como especialista ambiental de obras viales urbanas similares, 1 pto por participación como especialista en c/proyecto , hasta un máximo de 5 puntos	5	
g)	<u>Profesional Especialista en sistemas de Control de Obra</u>		5
	Formación Académica:		
	Cursos de actualización con duración mínima de 18 horas efectivas. 0.5 por cada curso hasta un máximo de 2 puntos	2	
	Experiencia: como especialista en sistemas de Control de Obras, 1 pto por participación como especialista en c/proyecto , hasta un máximo de 3 puntos	3	
3.2	Experiencia en la región		
	Se otorgará 0.5 puntos por cada profesional que acredite haber trabajado en el Perú o en algún país latinoamericano al menos durante 4 años, hasta un máximo de tres puntos	3	3
	PUNTAJE TOTAL		100

NOTA : El postor deberá acreditar con copia simple de la documentación proyectos en general y en estudios de la especialidad propuesta.

La experiencia del postor (empresa o consorcio), así como las calificaciones del personal clave, será acreditada mediante copia simple de los diplomas, certificados, actas de recepción u otros documentos emitidos por el cliente.

En caso de certificaciones expedidas por la misma empresa postora, deberá además adjuntar copia que acredite que la empresa ha realizado el servicio y alguna documentación de terceros que acredite la participación del profesional en el servicio.

El puntaje técnico mínimo necesario para pasar la evaluación es de setenta (70) puntos.

5.7

La moneda para la conversión de precios es el dólar americano.

La fuente de los tipos de cambio vendedor oficiales es: Banco Central de Reserva del Perú.

Sección 2. Información para los Consultores

Hoja de Datos

La fecha de los tipos de cambio es: 14 días antes de la fecha de presentación de propuestas

La fórmula para determinar los puntajes financieros es la siguiente:

$S_f = 100 \times F_m / F$, donde S_f es el puntaje financiero, F_m es el precio de propuesta más bajo y F el precio de la propuesta en consideración.

5.8 Las ponderaciones asignadas a las propuestas técnica y financiera son:

$T = 0,8$, y $P = 0,2$

6.1 La dirección donde se llevarán a cabo las negociaciones es en el local de EMAPE S.A: Av. Vía de Evitamiento Km. 1.7.- Ate.- Lima 3 – Perú

7.2 Se prevé que el trabajo comience en **Octubre/2005**, previa coordinación con el Contratante en EMAPE S.A Av. Vía de Evitamiento Km. 1.7.- Ate.- Lima 3 – Perú

Sección 3. Propuesta Técnica
Formularios Estándar

SECCIÓN 3: Propuesta técnica - Formularios Estándar

- 3 A. Formulario de presentación de la propuesta técnica.
- 3B. Referencias de la firma.
- 3C. Observaciones y sugerencias de los consultores con respecto a los términos de referencia y a la información, y lista de servicios e instalaciones que proporcionará el Contratante.
- 3D. Descripción de la metodología y el plan de actividades para la ejecución del trabajo.
- 3E. Composición del grupo de trabajo y asignación de actividades.
- 3F. Currículos del personal profesional propuesto.
- 3G. Calendario de actividades del personal profesional.
- 3H. Plan de actividades (de trabajo).

Sección 3. Propuesta Técnica
Formularios Estándar

3A. Formulario de presentación de la propuesta técnica

[Lugar, fecha]

Señores
EMAPE S.A.
Av. Vía de Evitamiento Km. 1.7
Ate
Lima – Perú

Los abajo firmantes ofrecemos proveer los servicios de consultoría para la Supervisión de la ejecución de las obras de Construcción del Corredor **SUR** como elemento componente del Corredor Segregado de Alta Capacidad de Lima (COSAC I) de conformidad con su pedido de propuestas de fecha _____. Presentamos a continuación nuestra propuesta, que comprende esta propuesta técnica y una propuesta financiera, que se presenta por separado en sobre cerrado en forma inviolable.

Si las negociaciones se llevan a cabo durante el período de validez de la propuesta, es decir, antes de los 3 meses desde la fecha de presentación de la propuesta (hasta el ____ de _____ del 2005), nos comprometemos a negociar sobre la base del personal propuesto. Esta propuesta es de carácter obligatorio para nosotros y está sujeta a las modificaciones que resulten de las negociaciones del contrato.

Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar ninguna de las propuestas que reciban.

Atentamente,

Firma autorizada:

Nombre y cargo del signatario:

Nombre de la firma:

Dirección:

Sección 3. Propuesta Técnica
Formularios Estándar

3B. Referencias de la firma
Servicios pertinentes provistos en los últimos cinco años,
que mejor ilustran las calificaciones

Utilizando el formato que sigue, proporcionar información sobre cada uno de los trabajos para los que la firma/entidad fue contratada legalmente, ya sea en forma individual o como persona jurídica, o como una de las principales firmas integrantes de una asociación.

Nombre del trabajo:		País:
Lugar dentro del país:		Personal profesional suministrado por la firma/entidad (especialización):
Nombre del Contratante:		Número de individuos:
Dirección:		Número de meses-personal; duración del trabajo:
Fecha de iniciación (mes/año):	Fecha de terminación (mes/año):	Valor aproximado de los servicios (en US\$ corrientes):
Nombre de los consultores asociados, si los hubo:		Número de meses de personal profesional proporcionado por los consultores asociados:
Nombres de los funcionarios del nivel superior (Director/Coordinador del proyecto, Jefe del grupo de trabajo) participantes y funciones desempeñadas:		
Descripción del proyecto:		
Descripción de los servicios efectivamente provistos por el personal de la firma:		

Nombre de la firma: _____

Sección 3. Propuesta Técnica
Formularios Estándar

**3C. Observaciones y sugerencias de los consultores
con respecto a los términos de referencia y a la información,
y lista de servicios e instalaciones que proporcionará
el contratante**

Observaciones y sugerencias con respecto a los términos de referencia y a la información:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

Observaciones y sugerencias respecto de los servicios e insumos a ser brindados por el
Contratante

Sección 3. Propuesta Técnica
Formularios Estándar

3D. 1 Descripción de la metodología

3d.2 el plan de actividades para la ejecución del trabajo

Sección 3. Propuesta Técnica
Formularios Estándar**3E. COMPOSICIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO Y ASIGNACIÓN DE ACTIVIDADES****1. Personal técnico/directivo**

Nombre	Cargo	Actividad

2. Personal de apoyo

Nombre	Cargo	Actividad

Sección 3. Propuesta Técnica
Formularios Estándar

3F. Formulario para el currículum del personal profesional propuesto

Cargo propuesto:

Nombre de la firma:

Nombre del individuo:

Profesión:

Fecha de nacimiento:

Años de trabajo en la firma/entidad: _____ Nacionalidad: _____

Asociaciones profesionales a las que pertenece:

Detalle de las tareas asignadas:

Calificaciones principales:

Indicar en aproximadamente media página la experiencia y la capacitación del individuo que sea más pertinente para las tareas del trabajo. Describir el nivel de responsabilidad del funcionario en trabajos anteriores pertinentes, indicando fechas y lugares.

Educación:

Resumir en aproximadamente un cuarto de página la formación superior y otros estudios especializados del individuo, indicando los nombres de las instituciones de enseñanza, las fechas de asistencia y los títulos obtenidos.

Sección 3. Propuesta Técnica
Formularios Estándar**Experiencia laboral:**

Empezando con el puesto actual, enumerar en máximo cinco páginas en orden inverso los cargos desempeñados. Señalar todos los puestos ocupados por el individuo desde su graduación, con indicación de fechas, nombres de las organizaciones empleadoras, títulos de los cargos ocupados y lugar en que desarrolló sus actividades. Para los últimos diez años, indicar también los tipos de actividades realizadas y dar referencias de los contratantes, cuando corresponda.

Idiomas:

Para cada idioma, indicar el nivel de dominio (excelente, bueno o deficiente) en conversación, lectura y redacción.

Certificación:

Yo, el abajo firmante, certifico que, según mi entender, estos datos describen correctamente mi persona, mis calificaciones y mi experiencia.

[Firma del individuo y del representante autorizado de la firma] Fecha: _____
Día / Mes / Año

Nombre completo del individuo: _____

Nombre completo del representante autorizado: _____

Sección 3. Propuesta Técnica
Formularios Estándar

3H Plan de actividades (de trabajo) para el servicio
(8 MESES PARA SUPERVISIÓN DE OBRA + 1 MES PARA LIQUIDACION DE LA OBRA)

A. Investigación de campo y estudios

	1°; 2°; etc, son los meses desde el comienzo del servicio								
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°
Actividad (trabajo)									

Sección 3. Propuesta Técnica
Formularios Estándar

B. Terminación y presentación de informes, según los Términos de Referencia.

8 meses para supervisión de las obras + 1 mes para la liquidación de la obra

		MESES								
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º
1.	Informe inicial									
2.	Informe Mensual N° 1									
	Informe Mensual N° 2									
	Informe Mensual N° 3									
	Informe Trimestral N° 1									
	Informe Mensual N° 4									
	Informe Mensual N° 5									
	Informe Mensual N° 6									
	Informe Trimestral N° 2									
3	Informe Mensual N° 7									
	Informe Mensual N° 8									
	Borrador de Informe Final y Resumen Ejecutivo									
4.	Informe final									

Sección 4: Propuesta Financiera – Formularios Estándar

SECCIÓN 4. Propuesta financiera - Formularios estándar

- 4A. Formulario de presentación de la propuesta financiera.
- 4B. Resumen de costos.
- 4C. Desglose de costos por actividad.
- 4D. Desglose de la remuneración por actividad.
- 4E. Gastos reembolsables por actividad. (No Utilizado)
- 4F. Gastos varios.

Sección 4. Propuesta Financiera – Formularios Estándar

4A. Formulario de presentación de la propuesta financiera

Señores
 EMAPE S.A.
 Av. Vía de Evitamiento Km. 1.7
 Ate
Lima – Perú

Los abajo firmantes ofrecemos proveer los servicios de consultoría para la Supervisión de la ejecución de las obras de Construcción del Corredor **SUR** como elemento componente del Corredor Segregado de Alta Capacidad de Lima (COSAC 1) de conformidad con su pedido de propuestas de fecha *[fecha]* y con nuestra propuesta (propuestas técnica y financiera). La propuesta financiera que se adjunta es por la suma de *[monto en palabras y en cifras]*. En esta cifra no se incluyen los impuestos locales, que se estima ascienden a *[monto(s) en palabras y en cifras]*.

Nuestra propuesta financiera será obligatoria para nosotros, con sujeción a las modificaciones que resulten de las negociaciones del contrato, hasta la expiración del período de validez de la propuesta, a saber, el *[fecha]*.

A continuación se enumeran las comisiones y bonificaciones, si las hubiere, pagadas o pagaderas por nosotros a agentes en relación con esta propuesta y con la ejecución del contrato, en el caso de que el contrato nos sea adjudicado:

Nombre y dirección de los agentes	Monto y moneda	Objetivo de la comisión o la bonificación
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar ninguna de las propuestas que reciban.

Atentamente,

Firma autorizada:

Nombre y cargo del signatario:

Nombre de la firma:

Dirección:

Sección 4. Propuesta Financiera – Formularios Estándar**4B. RESUMEN DE COSTOS**

Costos	Moneda(s)	Monto(s)
Subtotal		
Impuestos locales		
Monto total de la propuesta financiera		

Sección 4. Propuesta Financiera – Formularios Estándar**4C. DESGLOSE DE COSTOS POR ACTIVIDAD**

Actividad No.: _____	Actividad No.: _____	Descripción: _____
Componente del precio	Moneda(s)	Monto(s)
Remuneración		
Gastos varios		
Subtotal		_____

Sección 4. Propuesta Financiera – Formularios Estándar**4D. Desglose de la remuneración por actividad**

Actividad No.: _____ Nombre: _____				
Nombres	Cargo	Insumo ¹¹	Tipo de cambio de la(s) moneda(s) de remuneración	Monto
Personal de planta				
Personal local				
Consultores contratados				
Total				_____

¹¹ Meses, días u horas de personal, según corresponda.

Sección 4. Propuesta Financiera – Formularios Estándar

4F. GASTOS VARIOS

Para la actividad No.: _____

Nombre de la actividad: _____

Nº	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Monto total
1.	Gastos de comunicaciones entre _____ y _____ (teléfono, telegrama, télex)				
2.	Redacción, reproducción de informes				
3.	Equipo: vehículos, computadoras, etc.				
4.	Programas de computación				
	Total				_____

SECCIÓN 5: Términos de Referencia

TERMINOS DE REFERENCIA **PARA LA SUPERVISION** **DE LAS OBRAS**

COSAC 1.- CORREDOR SUR

CORREDOR SUR

TRAMOS I y II

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA SUPERVISION

1.0 ANTECEDENTES

La Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) está empeñada en llevar adelante el Proyecto denominado **Programa de Transporte Urbano de Lima Metropolitana-Subsistema Norte-Sur-**, cuyo principal componente es el **CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC I)**, destinado a dar solución al transporte público a bajo precio y comodidad compatible con los estándares internacionales, por lo que ha resuelto que las obras que componen el Proyecto salgan a Licitación Pública Internacional.

- 1.1 Obras del COSAC I:** Las obras que comprende el COSAC I son los llamados Corredores Norte, Centro y Sur y la Estación Central Subterránea, que los vincula, formando una línea troncal.
- 1.2 Alcance Físico del Concurso:** El presente Concurso se contrae a la prestación de servicios de Consultoría para la Supervisión de las Obras del Corredor Sur, dividido en dos tramos: el Tramo N° 1 de 9.200 km y el Tramo N° 2 de 5.060 km, que se localiza en su totalidad en el área urbana de la ciudad Lima. El Corredor Sur involucra a los distritos de La Victoria, Lince, San Isidro, Surquillo, Miraflores, Barranco y Chorrillos, todos los cuales están situados sensiblemente a nivel del mar.
- 1.3 Financiación del Proyecto:** La MML a través de PROTRANSPORTE DE LIMA (PT) ha suscrito préstamos con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y con el Banco Mundial (BIRF) los que adicionados con el aporte de recursos propios de la MML, financiarán la ejecución del Proyecto.
- 1.4 Estado de la Ejecución de los Corredores-** PT dispone de los Expedientes Técnicos a nivel de licitación de los dos Tramos, elaborados por la firma consultora Vera & Moreno S.A. Ingenieros Consultores, los cuales constan, cada uno de: i) Memoria Descriptiva; ii) Especificaciones Técnicas; iii) Planos de Ejecución de Obra; iv) Metrados; v) Lista de Metrados; vi) Calendario de Avance; ix) Estudio de Suelos; x) Estudio de Impacto Ambiental.
Dichos Expedientes Técnicos estarán en las oficinas de PT, a disposición de los consultores invitados.
- 1.5 Sistema de Contratación de las Obras-** PT ha convenido con los Bancos Financiadores en que las Obras se ejecuten por el sistema de **Precios Unitarios**.

2.0 **OBJETIVO**

El objetivo principal es la supervisión y control de la ejecución de las obras del Corredor **Sur** que serán de ejecución simultánea, con carácter definitivo y de duración ilimitada, para lo cual se solicita el concurso de las empresas consultoras de ingeniería especializadas, nacionales o extranjeras individuales o asociadas entre si.

Las cantidades aproximadas de obra en el Corredor Sur, materia de este concurso, en ambos Tramos son las siguientes:

- 55,000 m3 de excavación no clasificada a ser eliminados con transporte en camiones.
- 148,000 m2 de pavimento asfáltico de 7.5 cm de espesor.
- 9,600 m3 de concreto de diferentes calidades, para ser aplicado a pavimento rígido de 16.5 cm, veredas de 10.0 cm y a otras estructuras.
- 9 pasarelas peatonales

Se deja constancia que el transporte en camiones de los escombros resultante de las excavaciones a los botaderos seleccionados, en su mayor parte atravesará áreas urbanas.

El tráfico previsible en las obras materia del Proyecto será de omnibuses articulados de 4 ejes y con carga por ejes de (7.2+12.0+12.0) toneladas y con frecuencia previsible de 12 buses por hora.

La descripción de estas obras en detalle está contenida en la Memoria Descriptiva del Proyecto, integrante del Expediente Técnico, al que se refiere el Numeral 1.4, inc i) de éste documento.

3.0 **ALCANCE DE LOS SERVICIOS**

El Supervisor, con la participación directa de los Ingenieros Especialistas asignados, verificará que las obras se ejecuten en concordancia con la más moderna tecnología disponible, lo que incluirá las obras destinadas a resolver las interferencias con los servicios públicos afectados, tanto de aquellas que sean ejecutadas por las empresas concesionarias prestadoras del servicio (mediante subcontratos) como de aquellas que sean ejecutadas por el Contratista principal, contando con la inspección técnica de dichas empresas prestadoras de los servicios.

4.0 **FORMA DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS**

4.1 De los plazos.- En interés de cumplir con los plazos de ejecución se prevé la eventual necesidad de avanzar la ejecución de las obras en jornadas nocturnas y/o sobretiempos que pueden incluir sábados y domingo. Las prestaciones que efectúe el Supervisor bajo esas condiciones no serán objeto de pago extra, por lo que la retribución por esas labores eventuales deberá estar incluida en la Propuesta Económica.

4.2 Eficacia.- Para asegurar la eficaz administración de control de calidad (CC) y de control de aseguramiento (QA), el Supervisor incluirá en su propuesta técnica un Programa Computarizado de Administración de Construcción-**PCAC** (Construction Supervision Management Program

Sección 6. Formularios de Contrato Estándar

(NOTA: - por ejemplo MS Project puede ser un SHELL para el desarrollo de PCAC), dando énfasis a la organización de las obras con el fin de alcanzar los objetivos y cronograma de las obras y evitar sobre costos. Además el PCAC incluirá los siguientes temas: Gestión de recursos, Gestión de los planos de construcción y de equipo de laboratorio, Administración de seguridad de tráfico y de la construcción, procedimientos de **Ingeniería de Valorización** (Value Engineering), monitoreo y administración del camino crítico, y Gestión de los informes y del Cuaderno de la obra.

5.0 Obligaciones del SUPERVISOR al inicio de la supervisión de la Obra.

- 5.1** Supervisar la ejecución de las obras preliminares destinadas a resolver las Interferencias con los servicios públicos, tanto las ejecutadas por las empresas concesionarias prestadoras de los servicios como las ejecutadas por el Contratista Principal, las cuales además serán supervisadas por esas mismas empresas o por inspectores determinados por ellas.

6.0 Obligaciones del SUPERVISOR en relación a la supervisión de la Obra.

- 6.1** Discutir con el Contratista el plan de ejecución de la obra, apro-barlo y hacer el seguimiento de su cumplimiento.
- 6.2** Participar en la entrega del terreno, verificar la existencia de permisos y de la documentación necesaria para el inicio de las obras y suscribir el Cuaderno de Obra en representación del CONTRATANTE durante todo el proceso de construcción, haciendo notar sus observaciones y absolviendo en el más breve plazo las consultas que plantee el Contratista.
- 6.3** Verificar el replanteo de la obra, así como formular oportunamente las recomendaciones sobre la necesidad de complementarlo y/o modificarlo para optimizarlo, incluyendo la revisión de especificaciones técnicas alternativas, si fuera el caso.
- 6.4** Controlar, la **calidad** de las obras continua y oportunamente, verificando que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los diseños aceptados y las especificaciones técnicas generales y especiales, para cuyo efecto implantará los laboratorios que ofertó y realizará todas las pruebas de control de calidad que sean necesarias. No se aceptarán pruebas conjuntas con el Contratista, ni que se contrate el mismo Laboratorio externo, si fuera el caso.
- 6.5** Hacer seguimiento al contrato de construcción en todas sus cláusulas verificando diariamente el desempeño del Contratista.
- 6.6** Controlar el cumplimiento de los **plazos** parciales pactados, desde el inicio de las obras hasta su conclusión, comparando los avances reales versus los avances programados, mediante el Programa de Administración de Construcción-PCAC y el PERT-CPM contractual y/o Diagrama Gantt contractual.

Sección 6. Formularios de Contrato Estándar

- 6.7** Controlar el desarrollo **contable** y financiero de la obra, incluyendo las cartas fianzas del Contratista, en cuanto a su monto y vigencia.
- 6.8** Comprobar el efectivo cumplimiento de las normas **ambientales** aplicables a obras urbanas, conforme a la Ley 26410 que establece la competencia del Consejo Nacional del Medio Ambiente (CONAM) y ley N° 27446, ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; dispositivos que se anexan a este documento.
- 6.9** Exigir al Contratista el cumplimiento de las normas de **seguridad** aplicables para su personal y para terceros, verificando la vigencia de las pólizas de seguro en cuanto a sus alcances, montos y vigencia.
- 6.10** Proveer todos los equipos: i) topográficos; ii) de cómputo iii) de laboratorio (incluyendo los equipos de campo), así como el personal propio que lo operará, en número suficiente para el efectivo cumplimiento del control técnico, y de conformidad a sus Propuestas Técnica y Económica.
- 6.11** Realizar oportunamente las gestiones necesarias ante los Organismos competentes cuando las obras comprometan edificaciones, obras de saneamiento, de riego, y en general de servicios públicos y/o privados.
- 6.12** Inspeccionar regularmente las instalaciones y equipos del Contratista, verificando además la idoneidad de su personal y reportar sus conclusiones en el Cuaderno de de Obra.
- 6.13** Aplicando el PCAC, valorizar mensualmente los avances de obra y los reintegros, sustentándolos con los respaldos técnicos administrativos y presentarlos oportunamente para su trámite de pago.
- 6.14** Aplicando el PCAC, emitir pronunciamiento sobre los pedidos de ampliación de plazo, reprogramaciones de obra y otros que formule el Contratista, organizando los Expedientes Administrativos correspondientes.
- 6.15** Asesorar al CONTRATANTE en las controversias con el Contratista o con terceros y tramitar con su opinión los planteamientos y los reclamos del Contratista que excedan su capacidad de decisión y que a su juicio ameriten la organización de un Expediente destinado a sustentar una Resolución Administrativa.
- 6.16** Programar y coordinar reuniones periódicas con el Contratista y sostener con los funcionarios del CONTRATANTE fluida comunicación sobre el estado de las obras y el desarrollo del Contrato.
- 6.17** Preparar los Expedientes Técnicos que signifiquen presupuestos adicionales y/o deductivos de obra a que hubiera lugar y tramitarlos con su opinión ante PROTRANSPORTE para su pronunciamiento y eventual traslado ante la Contraloría General de la República hasta la obtención de la decisión final de esa Entidad.
- 6.18** Verificar la liquidación contable de la obra ejecutada por el Contratista conforme al Art. 269° del nuevo Reglamento de la Ley 26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Sección 6. Formularios de Contrato Estándar

- 6.19** Requerir al Contratista el correcto mantenimiento de tránsito en la vía principal, en los caminos de acceso y en toda vía pública que el Contratista utilice para la ejecución de la Obra, aplicando, de ser el caso, las sanciones económicas a que se haga acreedor el Contratista por su eventual ejecución parcial, tardía o defectuosa.
- 6.20** Cuidar que al término de la obra, las calles o vías públicas en general que hubieran servido para el tránsito propio del Contratista queden en condición igual o mejor a la que tenían al inicio de los trabajos.
- 6.21** Mantener la estadística general de la obra y el archivo general del Proyecto, utilizado el programa PCAC.

Acciones de Recepción:

- 6.22** El Supervisor dentro de los **(5) días** calendario de recibida la solicitud del Contratista para la Recepción de la Obra, dará cuenta de este pedido al CONTRATANTE con su opinión precisa sobre: i) si terminó o no la Obra; ii) en que fecha se produjo el término de la misma; y; de ser el caso, iii) informará sobre las observaciones que tuviera al respecto.
- 6.23** El CONTRATANTE designará, dentro de un plazo de **(7) días** calendario, siguientes a la recepción de la comunicación del Supervisor, un Comité de Recepción (**CR**), que estará integrado, entre otros profesionales, por el Jefe de Supervisión.
- 6.24** El Supervisor presentará al **CR**, antes de la Recepción, un Informe de Situación de la Obra ejecutada en el que incluirá el resultado estadístico de los controles de calidad de la Obra terminada.
- 6.25** El **CR**, en posesión del Informe al que se refiere el Numeral anterior, junto con el Contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar la calidad de la obra terminada, en un plazo no mayor de **(20) días** calendario de realizada su designación.
- 6.26** Culminada la verificación se levantará un acta que será suscrita por los miembros del **CR** y el Contratista. En el acta se incluirá las observaciones, sí las hubiera y no se recepcionará la Obra. De no existir observaciones, se procederá a la Recepción de la Obra, teniéndose por concluida en la fecha indicada por el Contratista, salvo sustento del Supervisor en contrario. El Supervisor mantendrá informado al CONTRATANTE, del levantamiento de observaciones, cuyo plazo máximo es de **(24) días** calendario. Subsanas las observaciones, el Contratista solicitará nuevamente la Recepción de la Obra. El CR verificará la subsanación de observaciones formuladas en el acta.

Acciones de Liquidación:

- 6.27** Medición Final: El Supervisor procederá a la medición final y elaboración de los metrados post-construcción, de acuerdo a los trabajos realmente

Sección 6. Formularios de Contrato Estándar

ejecutados con el fin de presentar al CONTRATANTE, con su conformidad, los planos y metrados post-obra de acuerdo a la obra realmente construida, las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y la Memoria Descriptiva valorizada de la obra ejecutada por el Contratista. Los metrados post-construcción de la Obra deberán estar suscritos por el Jefe de Supervisión y/o el representante legal del Supervisor y asimismo por el representante legal del Contratista, dentro de los **diez (10) días** calendario siguientes a la fecha de Recepción de Obra.

6.28 Revisión y Conformidad: El Supervisor revisará y dará conformidad a la liquidación de obra que el Contratista presentará dentro de los **(24) días** calendario siguientes a la fecha de Recepción de Obra. El Supervisor deberá remitir al CONTRATANTE la liquidación de obra revisada y con su correspondiente pronunciamiento dentro de los **(10) días** calendario siguientes a la fecha de presentación de la documentación por el Contratista. El Supervisor remitirá la documentación al CONTRATANTE, debidamente firmada por el Jefe de Supervisión y/o el representante legal del Supervisor y asimismo por el representante legal del Contratista; también incluirá la declaración jurada de haber supervisado y observado las disposiciones técnicas y legales durante la construcción de la obra. La documentación indicada se presentará dentro de los **quince (15) días** calendario siguientes a la fecha de presentación de la documentación por el Contratista.

6.29 En caso que el Contratista no entregue la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad del Supervisor elaborar la liquidación correspondiente, y de no cumplirla, la elaborará el Contratante con cargo a los saldos o garantías del contratista y con la sanción pecuniaria y por incumplimiento al Supervisor.

Liquidación del Contrato de la Supervisión:

6.30 El Supervisor presentará la Liquidación de su propio Contrato dentro de **quince (15) días** calendario posteriores a la entrega de la Liquidación del Contrato de Obra la misma que, para ser aprobada por el CONTRATANTE será revisada, corregida y/o modificada según sea el caso. En el caso no entregarla en el plazo previsto, la liquidación será ejecutada por el CONTRATANTE con cargo al Supervisor.

6.31 El CONTRATANTE elaborará la liquidación del contrato de Supervisión en un plazo máximo de **20 días** calendario siguientes al vencimiento del plazo previsto, la que si no es observada por el Supervisor dentro de 15 días calendario de notificado, quedará consentida.

6.32 Toda discrepancia respecto a la liquidación se resolverá según las disposiciones previstas en el numeral 8.2 del las Condiciones Especiales del Contrato.

7.0 INFORMES

El Supervisor deberá presentar al CONTRATANTE, como resultado de la prestación de sus servicios, los siguientes informes:

7.1 Informes Mensuales, referidos a las actividades técnico-económicas-administrativas de las obras, que se presentarán dentro de los 5 días calendario del mes reportado. El contenido de dichos Informes será el siguiente:

7.1.1 Información referida a la ejecución del Contrato de Obra

- a)** Información acerca de los avances físicos y valorizados, ilustrándolos con Cuadros y Gráficos que muestren el grado de cumplimiento del Contrato.
- b)** Reporte de la ejecución del Plan de Manejo Ambiental integrante del Expediente Técnico de obra.
- c)** Relación de todos los ensayos y controles realizados en las obras por el SUPERVISOR y por Contratista, indicando su ubicación, fecha de realización e interpretación de los resultados.
- d)** Estimación de los avances de obra para el próximo mes, tanto físico como valorizado.
- e)** Relación del personal y equipos empleados por el Contratista en el mes reportado, indicando las variaciones con lo programado.
- f)** Record de seguridad y accidentes que se hubieran producido en la obra.
- g)** Estado contable del Contrato de Obra.
- h)** Fotografías y Cintas de video que se requieran.
- i)** Copias de las anotaciones efectuadas en el Cuaderno de Obra durante el mes reportado.
- j)** Comparación entre el avance programado y el realmente ejecutado, exponiendo las causas que hubieran motivado eventuales retrasos y de las disposiciones que hubiera tomado para superarlas.
- k)** Previsibles dificultades futuras y de las soluciones que se propone adoptar o que ya adoptó y de la necesidad de intervención del CONTRATANTE.
- l)** Relación detallada de las comunicaciones más importantes intercambiadas con el Contratista, el CONTRATANTE y Terceros, durante el mes reportado.
- m)** Juicio crítico de la actuación del Contratista en su conjunto.

7.1.2 Información referida a la ejecución del Contrato de Supervisión

Sección 6. Formularios de Contrato Estándar

- a) Relación del personal empleado por la SUPERVISION en el mes reportado.
- b) Relación de los equipos empleados por la SUPERVISION en el mes reportado.
- c) Estado contable del Contrato de Supervisión, discriminado por partidas.
- d) Otras acciones que ameriten su inclusión.

7.2 Informes Trimestrales. Que deberán presentarse dentro de los 15 días posteriores al Trimestre reportado y cuyo contenido será de naturaleza eminentemente crítica, en el que además de exponer los logros alcanzados en el Trimestre reportado, analizará el desempeño del Contratista hasta ese momento, exponiendo las dificultades superadas y de las dificultades previsibles.

- 7.2.1 Si fuera el caso, dará cuenta de la forma como han ido evolucionando las soluciones de Ingeniería durante el proceso de construcción en concordancia con la naturaleza del Contrato.
- 7.2.2 De ninguna manera se aceptarán Informes Trimestrales que sean simple recuento de lo reportado mensualmente.

7.3 Informes Especiales, que deberán presentarse:

- 7.3.1 Cuando el CONTRATANTE lo requiera y en un plazo máximo de cinco (5) días o en el plazo que establezca el CONTRATANTE para cada caso.
- 7.3.2 Cuando el SUPERVISOR haya detectado circunstancias que ameriten la urgente intervención de CONTRATANTE y en un plazo determinado por el término de la distancia.
- 7.3.3 Específicamente es obligación del Supervisor, bajo responsabilidad, dar oportuna cuenta al CONTRATANTE de situaciones que requieran apremio del CONTRATANTE al Contratista en forma de apercibimiento.
- 7.3.4 La emisión incompleta, tardía o defectuosa del Informe Especial al que se refiere el Item anterior, se considerará falta grave.

7.4 Informe Final, que deberá presentarse dentro de los 30 días posteriores a la Recepción de la Obra, incluyendo:

- 7.4.1 La liquidación de la obra ejecutada.
- 7.4.2 La Memoria Descriptiva Valorizada.
- 7.4.3 El Programa de Mantenimiento de las Obras

8.0 RETRIBUCION POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS

8.1 La retribución para la Supervisión de la Obra será en concordancia con la Propuesta Económica del Supervisor, contenida en el Formato N° 4-A.

Sección 6. Formularios de Contrato Estándar**9.0 PLAZOS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS**

Los plazos previstos para la prestación de los servicios descritos precedentemente son:

9.1 Para la Supervisión de las Obras : 240 días calendario

9.2 Para la formulación del Informe Final: 30 días calendario.

10.0 RECURSOS QUE APORTARÁ EL CONSULTOR

10.1 Recursos Humanos, aportará como mínimo:

10.1.1 Un Ing. Jefe de Supervisión

10.1.2 Un Ing. de Costos y Valorizaciones

10.1.3 Un Ing. de Suelos y Pavimentos

10.1.4 Un Ing. de Trazo y Topografía

10.1.5 Un Ing. de Estructuras

10.1.6 Un Profesional Especialista Ambiental

10.1.7 Un Profesional Especialista en Sistemas (Control de Obra)

Cada uno de estos profesionales serán objeto de calificación, según lo establecido en la Sección 2: “Información para los Consultores”.

El Consultor aportará además un Ingeniero Coordinador para las obras de Interferencias, tres (3) Ingenieros Asistentes para las Especialidades de Costos y Valorizaciones, Suelos y Pavimentos y Trazo y Topografía, respectivamente, así como el personal técnico, auxiliar y de servicios, necesario para la Supervisión de las Obras de ambos tramos.

10.2 Recursos Materiales, aportará como mínimo, y de acuerdo a los requerimientos especificados en los Criterios de Calificación:

10.2.1 Equipos de topografía

10.2.2 Equipos de laboratorio de suelos y pavimentos

10.2.3 Equipos de cómputo, incluyendo software

10.2.4 Cuatro (4) camionetas pick-ups

11.0 RECURSOS QUE APORTARÁ EL CONTRATANTE

11.1 Recursos Humanos:

El Contratante designará a sus ingenieros especialistas como contraparte para la ejecución de éste Contrato.

11.2 Recursos Materiales

El Contratante no hará aporte alguno en recursos materiales.

OTROS ANEXOS:

1. Ley 26410 Ley del Consejo Nacional del Ambiente.

2. Ley 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental

Mayo de 2005

-----oOo-----

Sección 6. Formularios de contrato estándar

CONTRATO ESTÁNDAR

Servicios de Consultoría

Servicios complejos en base
al tiempo trabajado

Banco Mundial
Washington, D.C.

Junio de 1995

Edición revisada en julio de 1997

ÍNDICE

Prefacio	53
Contrato de Servicios de Consultoría	54
I. Contrato	55
II. Condiciones Generales Contrato	57
1. Disposiciones generales.....	57
1.1 Definiciones	57
1.2 Relación entre las Partes	58
1.3 Ley que rige el Contrato.....	58
1.4 Idioma	58
1.5 Encabezamientos.....	58
1.6 Notificaciones	58
1.7 Lugar donde se prestarán los Servicios	59
1.8 Facultades del Integrante a cargo	59
1.9 Representantes autorizados	59
1.10 Impuestos y derechos	59
2. Inicio, cumplimiento, modificación y rescisión del Contrato.....	59
2.1 Entrada en vigor del Contrato	59
2.2 Rescisión del Contrato por no haber entrado en vigor.....	60
2.3 Comienzo de la prestación de los Servicios.....	60
2.4 Expiración del Contrato	60
2.5 Totalidad del Acuerdo.....	60
2.6 Modificación	60
2.7 Fuerza mayor.....	60
2.7.1 Definición	60
2.7.2 No violación del Contrato	61
2.7.3 Medidas que deberán adoptarse.....	61
2.7.4 Prórroga de plazos	61
2.7.5 Pagos.....	62
2.7.6 Consultas	62
2.8 Suspensión	62
2.9 Rescisión	62
2.9.1 Por el Contratante	62
2.9.2 Por el Consultor.....	64
2.9.3 Cesación de los derechos y obligaciones.....	64
2.9.4 Cesación de los Servicios	64
2.9.5 Pagos al rescindirse el Contrato	65
2.9.6 Controversias acerca de la rescisión del Contrato	65
3. Obligaciones del Consultor	65
3.1 Generalidades.....	65

Sección 6. Formularios de Contrato Estándar**Índice**

3.1.1	Calidad de los Servicios	65
3.1.2	Ley que rige los Servicios.....	66
3.2	Conflicto de intereses.....	66
3.2.1	Prohibición al Consultor de aceptar comisiones, descuentos, etc.	66
3.2.2	Normas de los organismos de financiamiento sobre adquisiciones	66
3.2.3	Prohibición al Consultor y a sus filiales de participar en ciertas actividades	66
3.2.4	Prohibición de desarrollar actividades incompatibles	67
3.3	Confidencialidad	67
3.4	Responsabilidad del Consultor	67
3.5	Seguros que deberá contratar el Consultor.....	67
3.6	Contabilidad, inspección y auditoría.....	67
3.7	Acciones del Consultor que requieren la aprobación previa del Contratante	68
3.8	Obligación de presentar informes	68
3.9	Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor.....	68
3.10	Equipos y materiales suministrados por el Contratante	68
4.	Personal del Consultor y Subconsultores	69
4.1	Generalidades.....	69
4.2	Descripción del Personal.....	69
4.3	Aprobación del Personal	69
4.4	Horas laborables y extraordinarias, licencias, etc.	70
4.5	Remoción y/o sustitución del Personal	70
4.6	Administrador residente del Proyecto	71
5.	Obligaciones del Contratante.....	71
5.1	Colaboración y exenciones	71
5.2	Acceso al territorio nacional	72
5.3	Modificación de la ley aplicable	72
5.4	Servicios, instalaciones y bienes del Contratante	72
5.5	Pagos	72
5.6	Personal de contrapartida	73
6.	Pagos al Consultor	73
6.1	Estimación de costos; monto máximo	73
6.2	Remuneraciones y gastos reembolsables	74
6.3	Moneda de pago	74
6.4	Modalidad de facturación y pago	74

Sección 6. Formularios de Contrato Estándar

Índice

7. Equidad y buena fe	76
7.1 Buena fe	76
7.2 Aplicación del Contrato	76
8. Solución de controversias	76
8.1 Solución amigable.....	76
8.2 Solución de controversias	76
III. Condiciones Especiales del Contrato.....	77
Modelo de Formulario I	84
Modelo de Formulario II.....	85
IV. Apéndices.....	86
Apéndice A—Descripción de los Servicios	87
Apéndice B—Requisitos para la presentación de informes	87
Apéndice C—Personal clave y Subconsultores	89
Apéndice D—Certificado médico.....	90
Apéndice E—Horario de trabajo del Personal clave.....	90
Apéndice F—Obligaciones del Contratante.....	90
Apéndice G—Estimación de costos en moneda extranjera	90
Apéndice H—Estimación de costos en moneda nacional.....	90
Apéndice I—Modelo de garantía bancaria por anticipo	91

Prefacio

1. Este contrato estándar de servicios de consultoría ha sido preparado por el Banco Mundial para ser utilizado por los prestatarios y sus organismos de ejecución (en adelante denominados el Contratante) cuando contraten servicios de empresas de consultores (en adelante denominadas el Consultor) para trabajos complejos (como, por ejemplo, servicios de diseño, administración, ingeniería y supervisión) cuya remuneración se base en el tiempo efectivamente empleado por el Consultor en la prestación de dichos servicios. El uso de este contrato es obligatorio en las circunstancias descritas.

2. El contrato estándar consta de cuatro partes: El Contrato, que deberá ser firmado por el Contratante y el Consultor; las Condiciones Generales del Contrato, las Condiciones Especiales del Contrato, y los Apéndices. Las Partes que utilicen el contrato estándar para servicios financiados por el Banco Mundial deberán tener en cuenta que las Condiciones Generales no pueden modificarse. Las cláusulas de las Condiciones Especiales deberán ajustarse a lo indicado en las notas relativas a cada una de ellas.

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Servicios complejos en base al tiempo trabajado

entre

EMAPE S.A.

y

[nombre del Consultor]

Fechado: _____

Sección 6. Formularios de Contrato Estándar

I. Contrato

I. CONTRATO**SERVICIOS COMPLEJOS EN BASE AL TIEMPO TRABAJADO**

LA EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE S.A., con RUC N° _____, con domicilio legal en la Av. Vía de Evitamiento Km. 1.7.- Ate, representado por su Gerente General Sr. Carlos Bustamante Jara, con DNI N° _____, en adelante denominado el “Contratante” por una parte y, por la otra, _____ [insertar nombre del consultor] con RUC N° _____, con domicilio legal en _____, representado por _____, con DNI N° _____, según poder que inserta, en adelante denominado el “Consultor”, celebran el presente CONTRATO en adelante denominado el “Contrato” a los [insertar días] días del mes de [insertar mes] de [insertar año].

[Nota: Si el Consultor es más de una firma, el texto que precede deberá modificarse parcialmente para que diga lo siguiente: “...(en adelante denominado el “Contratante”) por una parte y, por la otra, la asociación en participación o grupos (joint venture) formados por las empresas y [insertar nombre] (en adelante denominadas el “Consultor”), cada una de las cuales será colectiva y solidariamente responsable ante el Contratante de todas las obligaciones del Consultor en virtud de este Contrato, ...

CONSIDERANDO

- a) Que el Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de determinados servicios de consultoría (en lo sucesivo denominados los “Servicios”), tal como se los define en las Condiciones Generales que se adjuntan a este Contrato;
- b) Que el Consultor, habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y que cuenta con el personal y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato;
- c) Que el Contratante ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (en adelante denominado el “Banco”) para sufragar parcialmente el costo de los Servicios y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo a fin de efectuar pagos elegibles conforme a este Contrato, quedando entendido que i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido del Contratante y previa aprobación por el Banco, ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del convenio de préstamo, y iii) nadie más que el Contratante podrá tener derecho alguno en virtud del convenio de préstamo ni tendrá ningún derecho a los fondos del préstamo;

POR LO TANTO, las Partes convienen en lo siguiente:

1. Los documentos adjuntos al presente Contrato se considerarán parte integral del mismo:
 - a) Condiciones Generales del Contrato;
 - b) Condiciones Especiales del Contrato, y

Sección 6. Formularios de Contrato Estándar**I. Contrato**

- c) Los siguientes Apéndices: *[Nota: En el caso de que no se utilice alguno de los Apéndices de la lista, ello se deberá indicar con la expresión “No utilizado” junto al título del Apéndice correspondiente y en la hoja de título del mismo adjunta a este Contrato.]*

Apéndice A:	Descripción de los Servicios	___ No utilizado
Apéndice B:	Requisitos para la presentación de informes	___ No utilizado
Apéndice C:	Personal clave y Subconsultores	___ No utilizado
Apéndice D:	Certificado médico	___ No utilizado
Apéndice E:	Horario de trabajo del Personal clave	___ No utilizado
Apéndice F:	Obligaciones del Contratante	___ No utilizado
Apéndice G:	Estimación de costos en moneda extranjera	___ No utilizado
Apéndice H:	Estimación de costos en moneda nacional	___ No utilizado
Apéndice I:	Modelo de garantía bancaria por anticipo	___ No utilizado

2. Los derechos y obligaciones mutuos del Contratante y del Consultor serán los estipulados en el Contrato, en particular, los siguientes:

- a) El Consultor proporcionará los Servicios de conformidad con las disposiciones del Contrato, y
- b) El Contratista efectuará los pagos al Consultor de conformidad con las disposiciones del Contrato.

EN FE DE LO CUAL, las Partes han dispuesto que se firme este Contrato en sus nombres respectivos en la fecha antes consignada.

Por y en representación de *[Contratante]*

Carlos Bustamante Jara, con DNI N° _____

Por y en representación de *[Consultor]*

[Representante autorizado]

[Nota: Si el Consultor es más de una firma, todas éstas deberán figurar como signatarias, por ejemplo, de la siguiente manera:]

Por y en representación de cada Integrante del Consultor

[Integrante]

[Integrante]

[Representante autorizado]

[Representante autorizado]

II. Condiciones Generales del Contrato

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Definiciones

A menos que el contexto exija otra cosa, cuando se utilicen en este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

- a) “Ley aplicable” significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno (o en el país que se especifique en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC)) y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar en vigencia;
- b) “Banco” significa el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, Washington, D.C., EE.UU.;
- c) “Contrato” significa el Contrato firmado por las Partes, al cual se adjuntan estas Condiciones Generales, junto con todos los documentos indicados en la Cláusula 1 de dicho Contrato;
- d) “Fecha de entrada en vigor” significa la fecha en la que el presente Contrato entre en vigor y efecto conforme a la subcláusula 2.1 de las CGC del mismo;
- e) “Moneda extranjera” significa cualquier moneda que no sea la del Gobierno;
- f) “CGC” significa estas Condiciones Generales del Contrato;
- g) “Gobierno” significa el gobierno del país del Contratante;
- h) “Moneda nacional” significa la moneda del Gobierno;
- i) En el caso de que el Consultor sea una asociación en participación o grupos (joint venture) formados por varias firmas, “Integrante” significa cualquiera de ellas, e “Integrantes” significa todas estas firmas;
- j) “Parte” significa el Contratante o el Consultor, según el caso, y “Partes” significa el Contratante y el Consultor;
- k) “Personal” significa los empleados contratados por el Consultor o por cualquier Subconsultor para la prestación de los Servicios o de una parte de los mismos; “Personal extranjero” significa las personas que al momento de ser contratadas tuvieran su domicilio fuera del país del Gobierno; “Personal nacional”

Sección 6. Formularios de Contrato Estándar

II. Condiciones Generales del Contrato

significa las personas que al momento de ser contratadas tuvieran su domicilio en el país del Gobierno, y “Personal clave” significa el personal a que se hace referencia en la subcláusula 4.2 a) de las CGC;

- l) “CEC” significa las Condiciones Especiales del Contrato por las cuales pueden modificarse o complementarse las CGC;
- m) “Servicios” significa el trabajo descrito en el Apéndice A que el Consultor deberá realizar conforme a este Contrato;
- n) “Subconsultor” significa cualquier persona o firma con la que el Consultor subcontrate la prestación de una parte de los Servicios conforme a las disposiciones de la subcláusula 3.7 de las CGC, y
- o) “Tercero” significa cualquier persona o firma que no sea el Gobierno, el Contratante, el Consultor o el Subconsultor.

1.2 Relación entre las Partes

Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre el Contratante y el Consultor existe una relación de empleador y empleado o de mandante y agente. Conforme a este Contrato, el Personal y todo Subconsultor, si lo hubiere, que presten los Servicios estarán exclusivamente a cargo del Consultor, quien será plenamente responsable de los Servicios prestados por ellos o en su nombre.

1.3 Ley que rige el Contrato

Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por la ley aplicable.

1.4 Idioma

Este Contrato se ha firmado en español, idioma por el que se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.

1.5 Encabezamientos

El contenido de este Contrato no se verá restringido, modificado o afectado por los encabezamientos.

1.6 Notificaciones

1.6.1 Cualquier notificación, solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se hará por escrito. Se considerará que se ha cursado o dado tal notificación, solicitud o aprobación cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la Parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado, télex, telegrama o fax a dicha Parte a la dirección indicada en las CEC.

1.6.2 Se considerará que la notificación tendrá efecto conforme a lo indicado en las CEC.

Sección 6. Formularios de Contrato Estándar

II. Condiciones Generales del Contrato

1.6.3 Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dirección indicada para las notificaciones mediante una notificación a tal efecto a la otra Parte, de acuerdo con las disposiciones de las CEC relativas a la subcláusula 1.6.2. de las CGC.

- 1.7 Lugar donde se prestarán los Servicios** Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice A y, cuando en él no se especifique dónde haya de cumplirse una tarea en particular, en los lugares que el Contratante apruebe, ya sea en el país del Gobierno o en otro lugar.
- 1.8 Facultades del Integrante a cargo** Si el Consultor es una asociación en participación o grupos formados por varias firmas, los Integrantes autorizan a la firma indicada en las CEC para que en su nombre ejerza todos los derechos y cumpla todas las obligaciones del Consultor frente al Contratante en virtud de este Contrato, incluso para que reciba instrucciones y perciba pagos del Contratante, sin que esta enumeración sea exhaustiva.
- 1.9 Representantes autorizados** Los funcionarios indicados en las CEC podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o el Consultor deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán firmar en nombre de éstos cualquier documento que conforme a este Contrato deba o pueda firmarse.
- 1.10 Impuestos y derechos** A menos que en las CEC se indique otra cosa, el Consultor, el Subconsultor y el Personal pagarán los impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable.

2. INICIO, CUMPLIMIENTO, MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO

- 2.1 Entrada en vigor del Contrato** Este Contrato entrará en vigor y tendrá efecto desde la fecha (la “fecha de entrada en vigor”) en que el Contratante imparta instrucciones al Consultor, mediante una notificación, para que comience a prestar los Servicios. En dicha notificación deberá confirmarse que se han cumplido todas las condiciones para la entrada en vigor del Contrato, si las hubiera, indicadas en las CEC.

Sección 6. Formularios de Contrato Estándar

II. Condiciones Generales del Contrato

- 2.2 Rescisión del Contrato por no haber entrado en vigor** Si este Contrato no entrara en vigor dentro del plazo especificado en las CEC, contado a partir de la fecha en que haya sido firmado por las Partes, cualquiera de las Partes, notificando al respecto a la otra por escrito por lo menos con cuatro (4) semanas de anticipación, podrá declararlo nulo y sin valor, en cuyo caso ninguna de las Partes tendrá nada que reclamar a la otra con respecto a dicha decisión.
- 2.3 Comienzo de la prestación de los Servicios** El Consultor comenzará a prestar los Servicios al término del plazo especificado en las CEC, contado a partir de la fecha de entrada en vigor del Contrato.
- 2.4 Expiración del Contrato** A menos que se rescinda con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la subcláusula 2.9 de estas CGC, este Contrato expirará al término del plazo especificado en las CEC, contado a partir de la fecha de entrada en vigor.
- 2.5 Totalidad del Acuerdo** Este Contrato contiene todas las estipulaciones, condiciones y disposiciones convenidas entre las Partes. Ningún agente o representante de ninguna de las Partes tiene facultades para hacer ninguna declaración ni para comprometerse o convenir nada que no esté estipulado en el Contrato, y las declaraciones, compromisos y convenios que no consten en el mismo no obligarán a las Partes ni comprometerán su responsabilidad.
- 2.6 Modificación** Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios, mediante acuerdo por escrito entre las Partes, y dicha modificación no entrará en vigor hasta que el Banco o la Asociación, según el caso, haya expresado su conformidad. No obstante, de acuerdo con lo estipulado en la subcláusula 7.2 de estas CGC, cada una de las Partes deberá dar la debida consideración a cualesquiera modificaciones propuestas por la otra Parte.
- 2.7 Fuerza mayor**
- 2.7.1 Definición** a) Para los efectos de este Contrato, “fuerza mayor” significa un acontecimiento que escape al control razonable de una de las Partes y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse razonablemente imposible en atención a las circunstancias. Tales eventos incluyen los siguientes, sin que la enumeración sea exhaustiva: guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, tormenta, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierre de empresas u otras acciones de carácter industrial (excepto si la

Sección 6. Formularios de Contrato Estándar

II. Condiciones Generales del Contrato

Parte que invoca la fuerza mayor tiene facultades para impedir tales huelgas, cierres o acciones industriales), confiscación o cualquier otra medida adoptada por organismos gubernamentales.

- b) No se considerará fuerza mayor i) ningún evento causado por la negligencia o intención de una de las Partes o del Subconsultor, agentes o empleados de esa Parte, ni ii) ningún evento que una Parte diligente podría razonablemente haber A) tenido en cuenta en el momento de celebrarse este Contrato y B) evitado o superado durante el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato.
- c) No se considerará fuerza mayor la insuficiencia de fondos o el incumplimiento de cualquier pago requerido en virtud del presente Contrato.

**2.7.2 No
violación
del
Contrato**

La falta de cumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de fuerza mayor y que la Parte afectada por tal evento haya adoptado todas las precauciones adecuadas, puesto debido cuidado y tomado medidas alternativas razonables a fin de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato.

**2.7.3 Medidas
que
deberán
adoptarse**

- a) La Parte afectada por un evento de fuerza mayor deberá adoptar lo antes posible todas las medidas que sean razonables a fin de eliminar el impedimento que exista para el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato.
- b) La Parte afectada por un evento de fuerza mayor notificará a la otra Parte sobre dicho evento a la mayor brevedad posible, y en todo caso a más tardar catorce (14) días después de ocurrido el hecho, notificación en la cual proporcionará pruebas de la naturaleza y el origen del mismo; igualmente, notificará sobre la normalización de la situación tan pronto como sea posible.
- c) Las Partes adoptarán todas las medidas que sean razonables para atenuar las consecuencias de cualquier evento de fuerza mayor.

**2.7.4 Prórroga
de plazos**

Todo plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.

Sección 6. Formularios de Contrato Estándar**II. Condiciones Generales del Contrato****2.7.5 Pagos**

Durante el período en que se viera impedido de prestar los Servicios como consecuencia de un evento de fuerza mayor, el Consultor tendrá derecho a seguir recibiendo pagos de acuerdo con los términos de este Contrato, y a recibir el reembolso de los gastos adicionales en que razonable y necesariamente hubiera incurrido durante ese período para poder prestar los Servicios y para reanudarlos al término de dicho período.

2.7.6 Consultas

A más tardar treinta (30) días después de que el Consultor, como resultado de un evento de fuerza mayor, se vea impedido de prestar una parte importante de los Servicios, las Partes se consultarán mutuamente con el fin de acordar las medidas que convenga adoptar en atención a las circunstancias.

2.8 Suspensión

El Contratante podrá, mediante una notificación de suspensión por escrito al Consultor, suspender todos los pagos al Consultor estipulados en este Contrato si el Consultor no cumpliera con cualquiera de sus obligaciones en virtud del mismo, incluida la prestación de los Servicios, estipulándose que en dicha notificación de suspensión se deberá i) especificar la naturaleza del incumplimiento y ii) solicitar al Consultor que subsane dicho incumplimiento dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de dicha notificación.

2.9 Rescisión**2.9.1 Por el
Contra-
tante**

El Contratante, mediante una notificación de rescisión por escrito al Consultor emitida por lo menos con (30) días de anticipación (salvo en el caso previsto más adelante en el párrafo f), en el que se requiere notificación por escrito con sesenta (60) días de anticipación, como mínimo), podrá dar por terminado este Contrato cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los párrafos a) a f) de esta subcláusula 2.9.1 de las CGC:

- a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, según lo estipulado en la notificación de suspensión emitida conforme a la subcláusula 2.8 precedente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de dicha notificación, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;

Sección 6. Formularios de Contrato Estándar**II. Condiciones Generales del Contrato**

- b) Si el Consultor (o, en el caso de que el Consultor fuera más de una firma, si cualquiera de sus Integrantes) estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra, o celebrara algún acuerdo con sus acreedores a fin de lograr el alivio de sus deudas, o se acogiera a alguna ley que beneficiara a los deudores, o entrara en liquidación o administración judicial, ya sea de carácter forzoso o voluntario;
- c) Si el Consultor no cumpliera cualquier resolución definitiva adoptada como resultado de un procedimiento de arbitraje conforme a la cláusula 8 de estas CGC;
- d) Si el Consultor, a sabiendas, entregara al Contratante una declaración falsa que afectara sustancialmente a los derechos, obligaciones o intereses del Contratante;
- e) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días; o
- f) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.
- g) Si, a juicio del Contratante, el Consultor ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas al competir por obtener el Contrato o durante su ejecución. A los efectos de esta cláusula:

“práctica corrupta” significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor con el fin de influir en la actuación de un funcionario público con respecto al proceso de selección o a la ejecución del contrato, y

“práctica fraudulenta” significa una tergiversación de los hechos con el fin de influir en un proceso de selección o en la ejecución de un contrato en perjuicio del Prestatario; la expresión comprende las prácticas colusorias entre los consultores (con anterioridad o posterioridad a la presentación de las propuestas) con el fin de establecer precios a niveles artificiales y no competitivos y privar al Prestatario de las ventajas de la competencia libre y abierta.

Sección 6. Formularios de Contrato Estándar

II. Condiciones Generales del Contrato

- 2.9.2 Por el Consultor** El Consultor, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación, podrá rescindir este Contrato cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los párrafos a) a d) de esta subcláusula 2.9.2 de las CGC:
- a) Si el Contratante no pagara una suma adeudada al Consultor en virtud de este Contrato, y siempre que dicha suma no fuera objeto de controversia conforme a la cláusula 8 de estas CGC, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la recepción de la notificación por escrito del Consultor respecto de la mora en el pago;
 - b) Si el Contratante incurriera en una violación sustancial de sus obligaciones en virtud de este Contrato y no la subsanara dentro de los cuarenta y cinco (45) días (u otro plazo más largo que el Consultor pudiera haber aceptado posteriormente por escrito) siguientes a la recepción de la notificación del Consultor respecto de dicha violación;
 - c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período no menor de sesenta (60) días, o
 - d) Si el Contratante no cumpliera cualquier resolución definitiva adoptada como resultado de un procedimiento de arbitraje conforme a la cláusula 8 de estas CGC.
- 2.9.3 Cesación de los derechos y obligaciones** Al rescindirse el presente Contrato conforme a lo dispuesto en las subcláusulas 2.2 ó 2.9 de estas CGC, o al expirar éste conforme a lo especificado en la subcláusula 2.4 de estas CGC, todos los derechos y obligaciones de las Partes en virtud del Contrato cesarán, a excepción de i) los derechos y obligaciones que pudieran haberse acumulado hasta la fecha de la rescisión o de expiración, ii) la obligación de confidencialidad estipulada en la subcláusula 3.3 de estas CGC, iii) la obligación del Consultor de permitir la inspección, copia y verificación de sus cuentas y registros según lo estipulado en la subcláusula 3.6 ii) de estas CGC, y iv) los derechos que cualquiera de las Partes pudiera tener de conformidad con la ley aplicable.
- 2.9.4 Cesación de los Servicios** Al notificar una de las Partes la rescisión de este Contrato a la otra Parte, de conformidad con lo dispuesto en las subcláusulas 2.9.1 ó 2.9.2 de estas CGC, el Consultor, inmediatamente después del envío o de la recepción de dicha notificación, adoptará todas las medidas necesarias para cesar los Servicios de una manera rápida y ordenada, y hará todos los esfuerzos razonables encaminados a que los gastos

Sección 6. Formularios de Contrato Estándar

II. Condiciones Generales del Contrato

que ello entrañe sean mínimos. Respecto de los documentos preparados por el Consultor y de los equipos y materiales suministrados por el Contratante, el Consultor procederá conforme a lo estipulado en las subcláusulas 3.9 ó 3.10 de las CGC, respectivamente.

2.9.5 Pagos al rescindirse el Contrato

Al rescindirse este Contrato conforme a lo estipulado en las subcláusulas 2.9.1 ó 2.9.2 de estas CGC, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Consultor:

- a) Las remuneraciones previstas en la cláusula 6 de estas CGC, por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la rescisión;
- b) Los gastos reembolsables en virtud de la cláusula 6 de estas CGC, por concepto de gastos realmente efectuados antes de la fecha de entrada en vigor de la rescisión, y
- c) Salvo en el caso de rescisión conforme a los párrafos a) a d) de la subcláusula 2.9.1 de estas CGC, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la rescisión rápida y ordenada del Contrato, incluidos los gastos del viaje de regreso del Personal y de sus familiares a cargo elegibles.

2.9.6 Controversias acerca de la rescisión del Contrato

Si cualquiera de las Partes pusiera en duda el que haya ocurrido alguno de los eventos indicados en los párrafos a) a e) de la subcláusula 2.9.1 o en la subcláusula 2.9.2 de estas CGC, dicha Parte, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la recepción de la notificación de rescisión emitida por la otra Parte, podrá someter la controversia a arbitraje conforme a lo estipulado en la cláusula 8 de estas CGC, y este Contrato no podrá rescindirse a causa de tal evento, excepto de conformidad con los términos del laudo arbitral que se emita.

3. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

3.1 Generalidades

3.1.1 Calidad de los Servicios

El Consultor prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente Contrato con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración apropiadas y empleará técnicas modernas adecuadas y equipos, maquinaria, materiales y métodos eficaces y seguros. En toda cuestión relacionada con este Contrato o con los Servicios, el Consultor actuará siempre como asesor leal del Contratante y en todo

Sección 6. Formularios de Contrato Estándar

II. Condiciones Generales del Contrato

momento deberá proteger y defender los intereses legítimos del Contratante en los acuerdos a que llegue con uno o más Subconsultores o con terceros.

3.1.2 Ley que rige los Servicios

El Consultor prestará los Servicios con sujeción a la ley aplicable y tomará todas las medidas practicables para asegurar que todo Subconsultor, así como el Personal del Consultor y el de cualquier Subconsultor, cumplan la ley aplicable. El Contratante informará por escrito al Consultor sobre los usos y costumbres relevantes del lugar, y el Consultor, una vez notificado, deberá respetarlos.

3.2 Conflicto de intereses

3.2.1 Prohibición al Consultor de aceptar comisiones, descuentos, etc.

La remuneración del Consultor en relación con este Contrato o con los Servicios será únicamente la estipulada en la cláusula 6 de estas CGC y, con sujeción a lo dispuesto en la subcláusula 3.2.2 de las mismas, el Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este Contrato, o en los Servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones; además, el Consultor hará todo lo posible por asegurar que ningún Subconsultor, ni el Personal, como tampoco los agentes del Consultor o del Subconsultor, reciban ninguna de tales remuneraciones adicionales.

3.2.2 Normas de los organismos de financiamiento sobre adquisiciones

En caso de que el Consultor, como parte de los Servicios, tenga la responsabilidad de asesorar al Contratante en materia de adquisición de bienes, contratación de obras o prestación de servicios, el Consultor deberá ceñirse en todo momento a las normas sobre adquisiciones publicadas por el Banco o por la Asociación que sean aplicables, según el caso, y por otros organismos de financiamiento, y siempre deberá ejercer tal responsabilidad velando por los intereses del Contratante. Todo descuento o comisión que obtenga el Consultor en el ejercicio de esa responsabilidad en las adquisiciones deberá ser en beneficio del Contratante.

3.2.3 Prohibición al Consultor y a sus filiales de participar en ciertas actividades

El Consultor acuerda que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna de sus filiales como tampoco ningún Subconsultor ni ninguna filial del mismo, podrán suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para ningún proyecto que se derive de los Servicios o que esté estrechamente relacionado con ellos.

Sección 6. Formularios de Contrato Estándar

II. Condiciones Generales del Contrato

- 3.2.4 Prohibición de desarrollar actividades incompatibles** Ni el Consultor o su Personal, ni ningún Subconsultor o su Personal podrán desarrollar, en forma directa o indirecta, ninguna de las siguientes actividades:
- a) Durante la vigencia de este Contrato, ninguna actividad comercial o profesional en el país del Gobierno que sea incompatible con las asignadas a ellos en virtud de este Contrato;
 - b) Una vez terminado este Contrato, ninguna otra actividad especificada en las CEC.
- 3.3 Confidencialidad** Ni el Consultor ni ningún Subconsultor, ni tampoco el Personal de ninguno de ellos, podrán revelar, durante la vigencia de este Contrato o dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el previo consentimiento por escrito de este último.
- 3.4 Responsabilidad del Consultor** Con sujeción a las disposiciones adicionales que pudieran estipularse en las CEC, la responsabilidad del Consultor en virtud de este Contrato será la que estipule la ley aplicable.
- 3.5 Seguros que deberá contratar el Consultor** El Consultor i) contratará y mantendrá, y hará que todo Subconsultor contrate y mantenga, a su propio costo (o al del Subconsultor, según el caso) y en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican en las CEC, y ii) a petición del Contratante, presentará pruebas de la contratación y el mantenimiento de esos seguros y del pago de las respectivas primas en vigencia.
- 3.6 Contabilidad, inspección y auditoría** El Consultor i) llevará cuentas y registros precisos y sistemáticos respecto de los Servicios, de acuerdo con principios contables aceptados internacionalmente y en la forma y con la minuciosidad necesarias para identificar todos los costos y cargos por unidad de tiempo pertinentes, y el fundamento de los mismos (incluido el fundamento que se mencione específicamente en las CEC), ii) permitirá que el Contratante, o su representante, periódicamente, y hasta un año después de la expiración o la rescisión de este Contrato, los inspeccione y obtenga copias de ellos, y los haga verificar por los auditores designados por él, y iii) permitirá que el Banco inspeccione las cuentas y registros del Consultor relacionados con el desempeño del Consultor, y los haga verificar por los auditores aprobados por el Banco, si el Banco así lo exige.

Sección 6. Formularios de Contrato Estándar

II. Condiciones Generales del Contrato

- 3.7 Acciones del Consultor que requieren la aprobación previa del Contratante**
- El Consultor deberá obtener la aprobación previa por escrito del Contratante para realizar cualquiera de las siguientes acciones:
- a) El nombramiento de los integrantes del Personal que figuran en el Apéndice C únicamente por cargo, no por nombre;
 - b) La celebración de un subcontrato para la prestación de cualquier parte de los Servicios, quedando entendido que i) tanto la selección del Subconsultor como los términos y condiciones del subcontrato tendrán que haber sido aprobados por escrito por el Contratante antes de la firma de dicho subcontrato, y ii) el Consultor seguirá siendo totalmente responsable de los Servicios prestados por el Subconsultor y por su Personal de conformidad con este Contrato;
 - c) La adopción de cualquier otra medida que se especifique en las CEC.
- 3.8 Obligación de presentar informes**
- El Consultor presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en el Apéndice B, en la forma, la cantidad y el plazo que se establezcan en dicho apéndice.
- 3.9 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor**
- Todos los planos, diseños, especificaciones, estudios técnicos, informes y demás documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato pasarán a ser de propiedad del Contratante, a quien el Consultor los entregará a más tardar al término o expiración del Contrato, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación. En las CEC se indicará cualquier restricción acerca del uso de dichos documentos y programas de computación en el futuro.
- 3.10 Equipos y materiales suministrados por el Contratante**
- Los equipos y materiales que el Contratante facilite al Consultor, o que éste compre con fondos suministrados por el Contratante, serán de propiedad de este último y llevarán las marcas de identificación de propiedad correspondientes. Al término o expiración de este Contrato, el Consultor entregará al Contratante un inventario de dichos equipos y materiales, y dispondrá de los mismos de acuerdo con las instrucciones del Contratante. Durante el tiempo en que los mencionados equipos y materiales estén en posesión del Consultor, éste los asegurará, con cargo al Contratante, por una suma equivalente al total del valor de reposición, salvo que el Contratante imparta instrucciones en contrario por escrito.

Sección 6. Formularios de Contrato Estándar

II. Condiciones Generales del Contrato

4. PERSONAL DEL CONSULTOR Y SUBCONSULTORES

- 4.1 Generalidades** El Consultor contratará y asignará Personal y Subconsultores con el nivel de competencia y experiencia necesarias para prestar los Servicios.
- 4.2 Descripción del Personal**
- a) En el Apéndice C se describen los cargos, funciones convenidas y calificaciones mínimas individuales de todo el Personal clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que prestarán los Servicios. Si el Contratante ya hubiera aprobado la inclusión de algún integrante del Personal clave, también figurará el nombre de dicha persona.
 - b) Si a fin de cumplir las disposiciones de la subcláusula 3.1.1 de estas CGC fuera necesario ajustar los períodos estimados de contratación del Personal clave que figuran en el Apéndice C, el Consultor podrá hacerlo notificando dicha circunstancia por escrito al Contratante, siempre que i) dichos ajustes no modifiquen el período originalmente estimado de contratación de cualquier persona en más de 10% o en una semana, según el que resulte mayor, y ii) el total de dichos ajustes no haga que el monto de los pagos que deban efectuarse en virtud de este Contrato supere los límites máximos establecidos en la subcláusula 6.1 b) de las CGC de este Contrato. Cualquier otro ajuste de esa naturaleza sólo podrá hacerse con el consentimiento por escrito del Contratante.
 - c) Si se requirieran otros trabajos no comprendidos en los Servicios, según el alcance que a éstos se les fija en el Apéndice A, se podrán extender los períodos estimados de contratación del Personal clave que figuran en el Apéndice C mediante acuerdo por escrito entre el Contratante y el Consultor, siempre que dicha extensión, salvo acuerdo en contrario por escrito, no haga que el monto de los pagos que deban efectuarse en virtud de este Contrato supere los límites máximos establecidos en la subcláusula 6.1 b) de estas CGC.
- 4.3 Aprobación del Personal** El Contratante, en virtud de este Contrato, aprueba la nómina del Personal clave y los Subconsultores enumerados por cargo y por nombre en el Apéndice C. Con respecto a otro Personal clave que el Consultor se proponga utilizar en la prestación de los Servicios, el Consultor presentará al Contratante, para su examen y aprobación, una copia de los datos personales y (en el caso del Personal clave que deba desempeñarse dentro del país del Gobierno) una copia de un

Sección 6. Formularios de Contrato Estándar

II. Condiciones Generales del Contrato

certificado médico aceptable usando el formulario que se adjunta como Apéndice D a este Contrato. Si el Contratante no expresa objeciones por escrito (expresando los motivos de la objeción) dentro de veintiún (21) días calendario contados a partir de la fecha de recepción de dichos datos personales y (si corresponde) del certificado médico, se considerará que el mencionado Personal clave ha sido aceptado por el Contratante.

4.4 Horas laborables y extraordinarias, licencias, etc.

- a) Las horas laborables y los feriados que tendrá el Personal clave se indican en el Apéndice E. A fin de tomar en cuenta el tiempo de viaje, se considerará que el Personal extranjero que preste los Servicios dentro del país del Gobierno ha iniciado (o terminado) sus funciones en relación con los mismos el número de días antes de su llegada al país del Gobierno (o después de su salida del mismo) establecido en dicho Apéndice E.
- b) Salvo lo establecido en el Apéndice E, el Personal clave no tendrá derecho a cobrar horas extraordinarias ni a tomar licencia pagada por enfermedad o por vacaciones, rubros que se considerarán cubiertos en la remuneración del Consultor. Todas las licencias permitidas al Personal están incluidas en los meses-personal estipulados en el Apéndice C. Cualquier uso de licencia por el Personal estará sujeto a la aprobación previa del Consultor, quien se cerciorará de que dichas ausencias no causen demoras en la marcha y en la adecuada supervisión de los Servicios.

4.5 Remoción y/o sustitución del Personal

- a) Salvo que el Contratante acuerde lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del Personal clave. Si fuere necesario sustituir a algún integrante del Personal, por cualquier motivo que escape al razonable control del Consultor, éste lo reemplazará de inmediato por otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada.
- b) Si el Contratante i) tiene conocimiento de que un integrante del Personal se ha comportado de manera inaceptable o ha sido acusado de cometer una acción penal, o ii) tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, el Consultor, a petición por escrito del Contratante expresando los motivos para ello, lo reemplazará por otra persona cuya idoneidad y experiencia sean aceptables para el Contratante.
- c) Tanto el nombramiento del Personal de reemplazo conforme a los párrafos a) y b) precedentes, como el nivel de remuneración aplicable a dicha persona y todo gasto reembolsable (incluidos

Sección 6. Formularios de Contrato Estándar

II. Condiciones Generales del Contrato

los gastos ocasionados por el número de familiares a cargo elegibles) que el Consultor quisiera reclamar como resultado de dicha sustitución, estarán sujetos a la aprobación previa por escrito del Contratante. Salvo que el Contratante acuerde otra cosa, i) el Consultor sufragará todos los costos adicionales de viaje y de otra índole resultantes de cualquier remoción y/o sustitución, o inherentes a ella, y ii) no podrá pagarse a ningún reemplazante una remuneración superior a la que hubiera correspondido a la persona reemplazada.

**4.6 Administrador
residente del
Proyecto**

Si así se exige en las CEC, el Consultor hará que la prestación de los Servicios en el país del Gobierno esté en todo momento a cargo de un administrador residente aceptable para el Contratante.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

**5.1 Colaboración y
exenciones**

Salvo que en las CEC se especifique otra cosa, el Contratante hará todo lo posible a fin de lograr que el Gobierno:

- a) Otorgue al Consultor, el Subconsultor y el Personal los permisos de trabajo y demás documentos que necesiten para poder prestar los Servicios;
- b) Facilite/conceda con prontitud al Personal y, si corresponde, a sus familiares a cargo elegibles, visas de entrada y salida, permisos de residencia, autorizaciones de cambio de moneda y todo otro documento necesario para su permanencia en el país del Gobierno;
- c) Facilite el pronto despacho de aduana de todos los bienes que hagan falta para prestar los Servicios y de los efectos personales del Personal y de sus familiares a cargo elegibles;
- d) Imparta a los funcionarios, agentes y representantes del Gobierno todas las instrucciones que sean necesarias o pertinentes para la pronta y eficaz ejecución de los Servicios;
- e) Exima al Consultor, al Personal y a todo Subconsultor empleado por el Consultor para los fines de los Servicios de cualquier requisito de inscripción o de obtención de un permiso para poder ejercer la profesión o para establecerse en forma independiente o como entidad corporativa de acuerdo con la ley aplicable;

Sección 6. Formularios de Contrato Estándar

II. Condiciones Generales del Contrato

- f) Autorice, conforme a la ley aplicable, al Consultor, a todo Subconsultor y al Personal de cualquiera de ellos a ingresar al país del Gobierno sumas razonables de moneda extranjera para los fines de los Servicios o para gastos personales del Personal y de sus familiares a cargo, así como a retirar de dicho país las sumas de esa naturaleza que el Personal pueda haber ganado allí por la prestación de los Servicios, y
- g) Proporcione al Consultor, el Subconsultor y el Personal cualquier otra asistencia que se especifique en las CEC.

5.2 Acceso al territorio nacional

El Contratante garantiza que el Consultor tendrá acceso libre y gratuito a todo el territorio del país del Gobierno cuando así lo requiera la prestación de los Servicios. El Contratante será responsable de los daños que el mencionado acceso pueda ocasionar a dicho territorio o a cualquier bien del mismo, y liberará de responsabilidad por dichos daños al Consultor y a todos los integrantes del Personal a menos que esos daños sean causados por el incumplimiento de las obligaciones o por negligencia del Consultor, o de cualquier Subconsultor o del Personal de cualquiera de ellos.

5.3 Modificación de la ley aplicable

Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambio en la ley aplicable en relación con los impuestos y los derechos que resultara en el aumento o la disminución de los gastos reembolsables en que incurra el Consultor en la prestación de los Servicios, la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este Contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos máximos estipulados en la subcláusula 6.1 b) de estas CGC.

5.4 Servicios, instalaciones y bienes del Contratante

El Contratante facilitará al Consultor y al Personal, para los fines de los Servicios y libres de todo cargo, los servicios, instalaciones y bienes indicados en el Apéndice F, en el momento y en la forma allí especificados, estipulándose que, cuando así no se hiciere, las Partes convendrán en i) la prórroga del plazo que sea apropiado conceder al Consultor para proporcionar los Servicios, ii) la forma en que el Consultor habrá de obtener dichos Servicios, instalaciones y bienes de otras fuentes, y iii) si corresponde, los pagos adicionales que en consecuencia deban efectuarse al Consultor de conformidad con la subcláusula 6.1 c) de estas CGC.

5.5 Pagos

En consideración de los Servicios prestados por el Consultor en virtud de este Contrato, el Contratante hará los pagos estipulados en la cláusula 6 de estas CGC y en la forma allí indicada.

Sección 6. Formularios de Contrato Estándar

II. Condiciones Generales del Contrato

5.6 Personal de contrapartida

- a) Si así se dispone en el Apéndice F de este Contrato, el Contratante facilitará al Consultor, en el momento y en la forma allí estipulados, y libre de todo cargo, el personal de contrapartida, seleccionado por el Contratante con el asesoramiento del Consultor, que figure en dicho apéndice. El personal de contrapartida trabajará bajo las exclusivas órdenes del Consultor. En caso de que cualquier integrante del personal de contrapartida no cumpliera satisfactoriamente el trabajo inherente a sus funciones que le hubiera asignado el Consultor, éste podrá pedir su reemplazo, y el Contratante no podrá negarse sin razón a tomar las medidas pertinentes frente a tal petición.
- b) Si el Contratante no facilitara al Consultor personal de contrapartida en el momento y en la forma estipulados en el Apéndice F, el Contratante y el Consultor convendrán en i) la forma en que se cumplirá con la parte afectada de los Servicios y ii) si corresponde, los pagos adicionales que en consecuencia deba efectuar el Contratante al Consultor de conformidad con la subcláusula 6.1 c) de estas CGC.

6. PAGOS AL CONSULTOR**6.1 Estimación de costos; monto máximo**

- a) En el Apéndice G figura una estimación del costo de los Servicios pagaderos en moneda extranjera. En el Apéndice H figura una estimación del costo de los Servicios pagaderos en moneda nacional.
- b) A menos que se indique lo contrario en la subcláusula 2.6 de estas CGC y con sujeción a la subcláusula 6.1 c) de las mismas, el monto de los pagos que deban efectuarse en virtud de este Contrato no superará el monto máximo en moneda extranjera y en moneda nacional que figura en las CEC. Tan pronto como los cargos acumulados en virtud de los Servicios alcancen el 80% de uno de estos montos máximos, el Consultor notificará dicha circunstancia al Contratante.
- c) No obstante lo dispuesto en la subcláusula 6.1 b) de estas CGC, cuando conforme a las subcláusulas 5.3, 5.4 ó 5.6 de las mismas las Partes convengan en que se harán pagos adicionales al Consultor en moneda nacional y/o extranjera, según el caso, a fin de cubrir cualquier gasto adicional necesario que no se hubiera contemplado en las estimaciones de costos mencionadas en la subcláusula 6.1 a) de estas CGC, se elevarán el monto o, según el

Sección 6. Formularios de Contrato Estándar

II. Condiciones Generales del Contrato

caso, los montos máximos establecidos en la subcláusula 6.1 b) precedente en la suma o las sumas, según el caso, a que asciendan cualesquiera de los mencionados pagos adicionales.

6.2 Remuneraciones y gastos reembolsables

- a) Con sujeción a los montos máximos establecidos en la subcláusula 6.1 b) de estas CGC, el Contratante pagará al Consultor i) la remuneración estipulada en la subcláusula 6.2 b) de estas CGC, y ii) los gastos reembolsables establecidos en la subcláusula 6.2 c) de las mismas. Si así se indica en las CEC, dicha remuneración será reajustada en la forma allí especificada.
- b) La remuneración del Personal se determinará según el tiempo efectivamente utilizado por éste en la prestación de los Servicios a partir de la fecha establecida conforme a la subcláusula 2.3 de las CGC y la subcláusula 2.3 de las CEC (u otra fecha que las Partes acordarán por escrito) (incluido el tiempo de viaje necesario por la ruta más directa), y corresponderá a los niveles indicados en las CEC, con sujeción a las disposiciones adicionales allí establecidas.
- c) Los gastos reembolsables en que haya incurrido efectiva y razonablemente el Consultor durante la prestación de los Servicios, especificados en la subcláusula 6.3 b) de las CEC.

6.3 Moneda de pago

- a) Los pagos en moneda extranjera se harán en la moneda o monedas indicadas como moneda extranjera en las CEC, y los pagos en moneda nacional se harán en la moneda del Gobierno.
- b) En las CEC se indicarán los tipos de remuneración y gastos reembolsables que se pagarán, respectivamente, en moneda extranjera y en moneda nacional.

6.4 Modalidad de facturación y pago

Las facturaciones y los pagos con respecto a los Servicios se realizarán de la siguiente manera:

- a) El Contratante dispondrá el pago anticipado al Consultor de la suma indicada en las CEC, en la forma indicada a continuación. El anticipo será abonable una vez que el Consultor haya suministrado al Contratante una garantía bancaria otorgada por un banco satisfactorio para el Contratante, por un monto (o montos) y en la moneda (o monedas) indicada en las CEC; dicha garantía bancaria i) permanecerá en vigencia hasta que el anticipo se haya imputado totalmente en la forma indicada en las CEC, y ii) se ajustará al modelo del Apéndice I o al que el Contratante hubiera aprobado por escrito.

Sección 6. Formularios de Contrato Estándar**II. Condiciones Generales del Contrato**

- b) A la mayor brevedad posible y a más tardar quince (15) días después de finalizado cada mes calendario del período de los Servicios, el Consultor entregará al Contratante, por duplicado, liquidaciones detalladas de las sumas pagaderas en dicho mes de conformidad con las subcláusulas 6.3 y 6.4 de las CGC, acompañadas de copias de las facturas firmadas, los comprobantes y demás elementos probatorios del caso. Se presentarán liquidaciones mensuales por separado respecto de las sumas pagaderas en moneda extranjera y en moneda nacional. En cada una de dichas liquidaciones mensuales se consignará por separado la parte de los costos totales admisibles correspondientes a remuneraciones y la que se refiere a gastos reembolsables.
- c) El Contratante procesará el pago de las liquidaciones mensuales del Consultor dentro de los sesenta (60) días siguientes a la recepción de las mismas y de los documentos probatorios. Sólo se podrá retener el pago de las partes de las liquidaciones mensuales que no estén suficientemente sustentadas. En caso de haber alguna discrepancia entre lo pagado efectivamente por el Consultor y los gastos que éste estaba autorizado a realizar, el Contratante podrá hacer el ajuste por la diferencia en cualquier pago posterior. Se deberán pagar intereses, a la tasa indicada en las CEC, desde la fecha de vencimiento antes mencionada, sobre cualquier monto adeudado en dicha fecha de vencimiento y no pagado en la misma.
- d) El pago final dispuesto en esta cláusula sólo se efectuará después de presentados por el Consultor, y aprobados a satisfacción del Contratante, el informe final y una liquidación final, identificados como tales. Se considerará que todos los Servicios han sido completados y aceptados en forma definitiva por el Contratante y que el informe y la liquidación finales han sido aprobados a su satisfacción noventa (90) días calendario después de que el Contratante haya recibido el informe y la liquidación finales, a menos que, dentro del mencionado período de noventa (90) días, el Contratante notifique en detalle y por escrito al Consultor las deficiencias halladas en los Servicios, en el informe final o en la liquidación final. El Consultor en ese caso efectuará con prontitud las correcciones necesarias, después de lo cual se repetirá el procedimiento antes indicado. El Consultor reembolsará al Contratante, dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, cualquier suma que el Contratante haya pagado, u ordenado

Sección 6. Formularios de Contrato Estándar**II. Condiciones Generales del Contrato**

pagar de conformidad con esta cláusula, en exceso de los montos que debían pagarse de acuerdo con las disposiciones de este Contrato. El Contratante deberá efectuar dicha solicitud de reembolso dentro de los doce (12) meses calendario siguientes a la recepción del informe y la liquidación finales que él hubiera aprobado de conformidad con lo expuesto.

- e) Todos los pagos a efectuarse en virtud de este Contrato se depositarán en la cuenta del Consultor especificada en las CEC.

7. EQUIDAD Y BUENA FE**7.1 Buena fe**

Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en lo que respecta a los derechos de ambas en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento del objeto del mismo.

7.2 Aplicación del Contrato

En reconocimiento de la imposibilidad de prever en este Contrato todos los hechos que puedan darse durante su vigencia, las Partes aquí acuerdan en que es su propósito que el Contrato se aplique con equidad a ambas Partes, sin menoscabar los intereses de ninguna de ellas, y convienen en que si durante la vigencia de este Contrato cualquiera de ellas considerara que el mismo no se está aplicando con equidad, harán todo lo posible por llegar a un acuerdo acerca de las medidas que pudieran ser necesarias a fin de eliminar la causa o causas de dicha inequidad, y en que ninguna falta de acuerdo sobre cualquier medida conforme a esta cláusula será causa de una controversia que pueda someterse a arbitraje conforme a la cláusula 8 de estas CGC.

8. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**8.1 Solución amigable**

Las Partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este Contrato o de su interpretación.

8.2 Solución de controversias

Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan en virtud de este Contrato que no haya podido solucionarse en forma amigable dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción por una de las Partes de la solicitud de la otra Parte para encontrar una solución amigable, podrá ser presentada por cualquiera de las Partes para su solución conforme a lo dispuesto en las CEC.

III. Condiciones Especiales del Contrato

Número de cláusula de las CGC	Modificaciones y complementos de las Condiciones Generales del Contrato
1.1 a)	La expresión “en el país del Gobierno” se cambia por el Perú
1.6.1	Las direcciones son: En el caso del Contratante: <u>EMAPE S.A.</u> Av. Vía de Evitamiento Km. 1.7.- Ate.- Lima 3 – Perú Atención: Ing° Carola Cuadros Abanto: Jefe Programa COSAC Teléfono : (51 1) 437-7190 - anexo 246, (51 1) 436-5887 email : ccuadros@emape.gob.pe En el caso del Consultor: _____ Atención: _____ Dirección cablegráfica: _____ Télex: _____ Fax: _____
1.6.2	Se considerará que la notificación tendrá efecto: a) En el caso de entrega por mano o por correo certificado, cuando sea entregada; b) En el caso de Correo Electrónico, cuatro (4) horas después de confirmada su recepción, y d) En el caso de fax, dos (2) horas después de confirmada su transmisión, en el caso de ser día y horario hábil y en el caso de feriados, se contará a partir de las dos (2) horas después de confirmada su transmisión, correspondiente al día hábil más inmediato.
1.8	El Integrante a cargo es <i>[insertar nombre del Integrante]</i> <i>Nota: Si el Consultor es una asociación en participación o grupos formados por varias firmas, aquí se deberá indicar el nombre de la firma cuya dirección figura en la subcláusula 1.6.1 de las CEC. Si el Consultor es una sola firma, se deberá suprimir esta subcláusula 1.8 de las CEC].</i>

Sección 6. Formularios de Contrato Estándar

III. Condiciones Especiales del Contrato

- 1.9** Los representantes autorizados son:
- En el caso del Contratante: **Ing° Carola Cuadros Abanto:**
Jefe Programa COSAC
- En el caso del Consultor: _____
- 2.1** El Contrato entrará en vigor una vez suscrito y cuando EMAPE S.A. notifique al Consultor los nombres de las personas que supervisarán su contrato.
- 2.2** Si este Contrato no entrara en vigor dentro del plazo de dos meses contados a partir de la fecha en que haya sido firmado por las Partes podrá quedar nulo y sin valor.
- 2.3** La prestación de los Servicios comenzará a contarse a partir de la fecha de recepción del adelanto, siempre y cuando éste haya sido solicitado con la fianza correspondiente dentro de los 15 días de firmado el contrato.
De no haber solicitado adelanto o presentado la fianza correspondiente, el plazo se cuenta a partir de la fecha en que el supervisor del presente contrato lo notifique del inicio de sus actividades.
- 2.4** El plazo será de nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de inicio de la prestación de los servicios indicado en las CEC 2.3 citado precedentemente.
- 3.2.4 b)** Durante un período de dos años después de expirado este Contrato, ni el Consultor o su Personal ni el Subconsultor o su Personal podrán participar (directa o indirectamente) en las actividades de concesionamiento del Corredor. El Consultor conviene asimismo en que sus filiales no podrán participar durante igual período en tales actividades.
- 3.5** Los riesgos y las coberturas serán las siguientes:
- a) Seguro de responsabilidad civil hacia terceros respecto de los vehículos motorizados utilizados por el Consultor o el Subconsultor, o por el Personal de cualquiera de ellos en el país del Gobierno, con una cobertura mínima de US \$ 25,000 (Veinticinco Mil Dólares);

Sección 6. Formularios de Contrato Estándar

III. Condiciones Especiales del Contrato

b) Seguro de responsabilidad civil profesional, con una cobertura mínima de US \$ 500,000 (Quinientos Mil Dólares) ;

c) Seguro de responsabilidad de empleador y seguro laboral contra accidentes .Las sumas aseguradas por cada persona a cargo del Consultor durante la vigencia del contrato, son por cada ocurrencia, como mínimo:

Muerte US \$100,000

Invalidez Permanente.....US \$100,000

Gastos por accidentes US \$50,000

Gastos de curaciónUS \$50,000

Gastos de sepelio US \$3,000

Así mismo el Consultor asumirá las primas correspondientes; igualmente asumirá los costos y gastos de repatriación y traslado de extranjeros a su país.

3.6 Debe cumplirse con lo solicitado en los TdR y lo ofrecido por el Consultor en su propuesta técnica y económica.

3.9 El Consultor no podrá utilizar estos documentos para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.

4.6 La persona designada como administrador residente del proyecto o Jefe de Proyecto en el Apéndice C actuará como tal, según se especifica en la subcláusula 4.6 de las CGC.

5.1 Debe entenderse que el Contratante NO es dependiente del Gobierno Central sino de la Municipalidad Metropolitana de Lima, consecuentemente no está facultado para autorizar, gestionar o eximir de los deberes y derechos que figuran en la legislación nacional.

6.1 b) El contrato es en dólares americanos

6.2 a) Dado que el servicio se realizará en corto plazo, inferior a un año, no se considerarán ajustes de precios.

6.2 b) i) 1) Queda entendido que i) las tarifas de remuneración cubrirán A)

Sección 6. Formularios de Contrato Estándar

III. Condiciones Especiales del Contrato

los sueldos y bonificaciones que el Consultor haya convenido en pagar al Personal, así como coeficientes por cargas sociales y gastos generales, B) el costo de los servicios de apoyo prestados por el personal de la oficina central no incluido entre el Personal que figura en el Apéndice C, y C) los honorarios del Consultor, ii) no se considerarán gastos generales las gratificaciones u otras formas de participación en las utilidades, y iii) todas las tarifas estipuladas para personas que aún no hayan sido nombradas serán provisionales y estarán sujetas a modificación, con el consentimiento por escrito del Contratante, una vez se conozcan los sueldos y bonificaciones pertinentes.

- 2) La remuneración correspondiente a períodos inferiores a un mes se calculará por horas efectivamente trabajadas en la oficina central del Consultor y que sean directamente atribuibles a los Servicios (una hora será equivalente a 1/240 de un mes) y por días calendario trabajados fuera de la oficina central (un día será equivalente a 1/30 de un mes).

6.2 b) ii) Las tarifas del Personal extranjero figuran en el Apéndice G y las del Personal nacional, en el Apéndice H.

6.3 a) La moneda extranjera será el dólar americano.

6.3 b) i) Las remuneraciones del Personal se pagarán en moneda extranjera.

6.3 b) ii) Los gastos reembolsables en moneda extranjera serán los siguientes:

- 1) No se pagarán viáticos por cuanto los servicios se prestarán íntegramente en la ciudad de Lima;
- 2) No se pagarán gastos de transporte de personal ni de sus familiares por cuanto los servicios se prestarán íntegramente en la ciudad de Lima y el plazo de prestación de los servicios es inferior a un año;
- 3) El costo de las comunicaciones (salvo las que se originen en el país del Gobierno) que el Consultor necesite razonablemente para prestar los Servicios;
- 4) El costo de la impresión, reproducción y envío de los documentos, informes, diseños, etc. que se especifican en los Apéndices A y B;
- 5) El costo de la programación y el uso de las computadoras, y el de la comunicación entre las mismas, a los fines de los Servicios, por el monto fijado en el Apéndice G;

Sección 6. Formularios de Contrato Estándar**III. Condiciones Especiales del Contrato**

- 6) El costo de las pruebas de laboratorio de los materiales, las pruebas sobre modelos y otros servicios técnicos autorizados o solicitados por el Contratante, conforme a lo establecido en el Apéndice G;
- 7) El costo de los rubros no comprendidos en la enumeración precedente pero que el Consultor pueda necesitar para la cabal prestación de los Servicios, sujeto a la aprobación previa por escrito del Contratante, y
- 8) Cualquier pago adicional en moneda extranjera por concepto de elementos adecuadamente adquiridos en que las Partes pudieran haber convenido de conformidad con las disposiciones de la subcláusula 6.1 c) de las CGC.

6.3 b) iii)

Los gastos reembolsables serán los siguientes:

- 1) No habrá signación de subsistencia por el corto período de duración de los servicios, inferior a un año;
- 2) El costo de mantenimiento de oficinas, instalaciones y servicios de campamento, servicios subcontratados, alquiler de equipos, suministros, cargos por servicios y comunicaciones que se originen en el país del Gobierno, todo ello en la medida en que sean necesarios para la prestación de los Servicios, por el monto indicado en el Apéndice H;
- 3) El costo de los equipos, materiales y suministros que deberán adquirirse en el país del Gobierno, según se indica en el Apéndice H;
- 4) El costo en moneda nacional de cualquier subcontratación necesaria para prestar los Servicios y que el Contratante haya aprobado por escrito;
- 5) Cualquier pago adicional en moneda nacional por concepto de la debida adquisición de los elementos en que las Partes pudieran haber convenido de conformidad con las disposiciones de la subcláusula 6.1 c) de las CGC, y
- 6) El costo de los demás elementos que el Consultor pudiera requerir para prestar los Servicios, con el consentimiento por escrito del Contratante.

6.4 a)

Se aplicarán las siguientes disposiciones a los anticipos y a la garantía por anticipo:

- 1) Se pagará un anticipo por un monto de US \$ _____ (equivalente al 20 % del monto del contrato) El anticipo podrá pagarse dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de entrada en vigor del Contrato previa presentación de la Carta Fianza Bancaria. El

Sección 6. Formularios de Contrato Estándar

III. Condiciones Especiales del Contrato

adelanto será recuperado o amortizado por el Contratante mediante descuentos proporcionales en cada uno de los pagos que se efectúe al Consultor, hasta compensar totalmente dicho anticipo.

- 2) La garantía bancaria será por un monto de US \$ _____, a favor de EMAPE S.A. con las características de solidaria, incondicional, de realización automática y efectiva y sin beneficio de excusión, ejecutable en la ciudad de Lima.

6.4 c) La fecha de vencimiento es de 45 días posteriores a la presentación de la liquidación de pago y la Tasa de interés será la tasa de Interés Legal que señale la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú para pagos en dólares americanos.

6.4 e) La cuenta es:
Banco _____ para pagos en Dólares Americanos:
[insertar número de cuenta]

8.2 Las controversias deberán solucionarse mediante arbitraje de Derecho de conformidad con las siguientes estipulaciones:

1. Selección de árbitros. Toda controversia sometida a arbitraje por una de las Partes será resuelta por un único árbitro o por un tribunal de arbitraje compuesto por tres árbitros, de acuerdo con las siguientes disposiciones:
 - a) Cuando las Partes convengan en que la controversia se refiere a un asunto técnico, podrán acordar la designación de un único árbitro, o, de no llegar a un acuerdo acerca de la identidad de ese único árbitro dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción por una Parte de una propuesta de designación en tal sentido hecha por la Parte que iniciara el procedimiento, cualquiera de las Partes podrá solicitar a la Federación Internacional de Ingenieros Consultores (FIDIC) de Lausana, Suiza una lista de por lo menos cinco candidatos; una vez recibida la misma, las Partes, alternándose, eliminarán un nombre cada una, y el último candidato que quede en la mencionada lista será el único árbitro para el asunto en disputa. Si este último candidato no ha sido identificado en esta forma dentro de los sesenta (60) días a partir de la fecha de la lista, la Federación Internacional de Ingenieros Consultores (FIDIC) de Lausana, Suiza, a solicitud de cualquiera de las Partes, designará, entre los de esa lista o de otro modo, a un único árbitro para que decida sobre el asunto en disputa.
 - b) Cuando las Partes no estén de acuerdo en que la controversia se refiere a un asunto técnico, el Contratante y

Sección 6. Formularios de Contrato Estándar

III. Condiciones Especiales del Contrato

el Consultor designarán cada uno a un árbitro, y estos dos árbitros designarán conjuntamente a un tercero, que presidirá el tribunal de arbitraje. Si los árbitros designados por las Partes no designaran a un tercero dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de designación del último de los dos árbitros nombrados por las Partes, a solicitud de cualquiera de ellas, el tercer árbitro será designado por el Secretario General del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones, Washington, D.C.

- c) Si en una controversia regida por lo dispuesto en la subcláusula 8.2.1 b) una de las Partes no designara al árbitro que le corresponde nombrar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de designación del árbitro nombrado por la otra, la Parte que sí hubiera designado a un árbitro podrá solicitar al Secretario General del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones, Washington, D.C. la designación de un único árbitro para decidir sobre el asunto en disputa, y el árbitro así designado será el único árbitro en esa controversia.
2. Reglas de procedimiento. Sin perjuicio de lo aquí indicado, el proceso arbitral se regirá por las reglas y procedimientos para arbitrajes de las reglas y procedimientos para arbitrajes de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) vigentes en la fecha de este Contrato.
 3. Sustitución de árbitros. Si por algún motivo un árbitro no pudiera desempeñar sus funciones, se designará un sustituto de la misma manera en que dicho árbitro fue designado originalmente.
 4. Nacionalidad y calificaciones de los árbitros. El árbitro único o el tercer árbitro designado de conformidad con los párrafos a) a c) de la subcláusula 8.2.1 de estas CEC será un perito en cuestiones jurídicas o técnicas reconocido internacionalmente y con amplia experiencia en el asunto en disputa y no podrá ser un nacional del país de origen del Consultor [*Nota: Si el Consultor es más de una firma, agregar lo siguiente: ni del país de origen de ninguno de sus Integrantes*] ni del país del Gobierno. A los fines de esta cláusula, “país de origen” significará:
 - a) el país donde el Consultor [*Nota: Si el Consultor es más de una firma, agregar lo siguiente: o cualquiera de sus Integrantes*] se hubiera constituido en sociedad;
 - b) el país donde se encuentre la sede principal de operaciones del Consultor [o de cualquiera de sus Integrantes];

Sección 6. Formularios de Contrato Estándar**III. Condiciones Especiales del Contrato**

- c) el país del que sean nacionales la mayoría de los accionistas del Consultor [o de cualquiera de sus Integrantes], o
 - d) el país del que sea nacional el Subconsultor en cuestión, cuando la controversia tenga que ver con un subcontrato.
5. Varios. En todo proceso arbitral llevado a cabo en virtud del presente Contrato:
- a) El proceso, salvo que las Partes convengan en otra cosa, se celebrará en español;
 - b) El español será el idioma oficial para todos los efectos, y
 - c) La decisión del único árbitro o de la mayoría de los árbitros (o del tercer árbitro en caso de no haber mayoría) será definitiva y de cumplimiento obligatorio, y su ejecución podrá solicitarse en cualquier tribunal de jurisdicción competente; las Partes por el presente renuncian a toda objeción de inmunidad con respecto a dicha ejecución.

Sección 6. Formularios de Contrato Estándar

III. Condiciones Especiales del Contrato

MODELO DE FORMULARIO I

Véase la subcláusula 6.2 b) i) de las CEC

Firma de consultoría:

País:

Trabajo:

Fecha:

Declaraciones del Consultor en materia de costos y cargos

Confirmamos que a) los sueldos básicos indicados a continuación han sido obtenidos de la nómina de la firma y reflejan los sueldos en vigencia del personal indicado, sueldos que no han sido aumentados, salvo dentro del marco de la política habitual de aumento anual de sueldos aplicada a todo el personal de la firma; b) se adjuntan copias fieles de los últimos recibos de sueldo de dicho personal; c) las bonificaciones por trabajo fuera de la sede que se indican más adelante son las que el Consultor ha convenido en pagar por este trabajo al personal que se indica; d) los coeficientes indicados más adelante en concepto de cargas sociales y gastos generales se basan en la experiencia de la firma en materia de costos medios durante los últimos tres años, según se indica en los estados financieros de la misma, y e) los mencionados coeficientes en concepto de gastos generales y cargas sociales no comprenden ninguna gratificación ni ninguna otra forma de participación en las utilidades.

(Expresado en *[indicar la moneda]*)

Nombre	Cargo	Sueldo básico por mes/día/hora de trabajo <i>a)</i>	Cargas sociales ¹ <i>b)</i>	Gastos generales ¹ <i>c)</i>	Bonificación por trabajo fuera de la sede ¹ <i>d)</i>
etc.					

¹ Expresados como porcentaje de *a)*.*[Insertar nombre de la firma de consultoría]*

Representante autorizado

Fecha

Nombre

Cargo

Sección 6. Formularios de Contrato Estándar
III. Condiciones Especiales del Contrato

MODELO DE FORMULARIO II

Véanse las Notas del formulario de la página anterior y las de la subcláusula 6.2 b) i) de las CEC

Desglose de las tarifas fijas convenidas en el Contrato de Servicios de Consultoría

Por el presente confirmamos que hemos convenido en pagar a los integrantes del personal aquí enumerados, quienes habrán de intervenir en este trabajo, los sueldos básicos y las bonificaciones por trabajo en el exterior (si corresponde) que se indican a continuación:

(Expresado en *[indicar la moneda]*)

Nombre	Cargo	Sueldo básico por mes/día/hora de trabajo	Cargas sociales ¹	Gastos generales ¹	Total parcial	Honorarios ²	Bonificación por trabajo fuera de la sede ¹	Tarifa fija convenida por mes/día/hora de trabajo	Tarifa fija convenida ¹
		<i>a)</i>	<i>b)</i>	<i>c)</i>	<i>d)</i>	<i>e)</i>	<i>f)</i>	<i>g)</i>	<i>h)</i>
etc.									

¹ Expresados como porcentaje de *a)*.
² Expresados como porcentaje de *d)*.

Firma

Cargo

Nombre

Fecha

Sección 6. Formulario de Contrato Estándar

IV. Apéndices

IV. Apéndices**APÉNDICE A.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:**

Los servicios comprenden la Supervisión de la ejecución de la obra y actividades para su Recepción y Liquidación . Las actividades principales son las siguientes:

- 1.1 Supervisar la ejecución de la construcción, de conformidad al Contrato de Obra, sus anexos y a los Términos de Referencia de éste Contrato (Sección 5 del Pedido de Propuestas).
- 1.2 Asesorar al Contratante en la licitación de la obra, proponiendo ajustes en los documentos de la licitación.
- 1.3 Asistir al Contratante en las controversias que éste tuviera con el Contratista y con terceros.
- 1.4 Verificar la liquidación de la obra que ejecute el Contratista.
- 1.5 Formular las recomendaciones destinadas al mantenimiento de la Obra .
- 1.6 En general dar cumplimiento a todas las obligaciones contenidas en los Términos de Referencia que constituyen la Sección 5 del presente Pedido de Propuestas

2. FECHAS EN QUE HA DE PRESTARSE EL SERVICIO:

- 2.1 Supervisión de la Obra: prevista para su ejecución en ocho meses (240 días calendario).- Entre el ____ y el ____ .
- 2.2 Liquidación de la Obra: un mes (30 días).- Entre el ____ y el ____ .

[La calendarización (aplicación de fechas podrá hacerse luego de la licitación]

3. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Los servicios serán prestados en la ciudad de Lima.

4. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE HABRÁN DE REQUERIR APROBACIÓN:

Requerirán aprobación todos los Informes que se especifican en los Términos de Referencia.

APÉNDICE B—REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES

Como resultado de sus actividades el Consultor entregará los siguientes productos

1. Informe de Apertura del Servicio.
2. Informes Mensuales del avance de la ejecución de la obra.
3. Informes Trimestrales de consolidación de la ejecución de la obra.
4. Informe Final.
5. Memoria Final de la prestación del servicio
6. Informes Especiales (Presupuestos Adicionales y Deductivos, ampliaciones de Plazo, etc.).
7. Informes Especiales a solicitud del Contratante

Sección 5. Formulario de Contrato Estándar

IV. Apéndices

8. Informes de Oficio, cuando las circunstancias lo determinen.
9. Informes Especiales a solicitud del Banco

CONTENIDO DE LOS INFORMES

Los productos de la consultoría consistirán en los Informes previstos en los Términos de Referencia que se transcriben a continuación. :

- 1 Informes Mensuales**, referidos a las actividades técnico-económicas-administrativas de las obras, que se presentarán dentro de los 5 días calendario del mes reportado. El contenido de dichos Informes será el siguiente:

- 1.1 Información referida a la ejecución del Contrato de Obra

- a) Información acerca de los avances físicos y valorizados, ilustrándolos con Cuadros y Gráficos que muestren el grado de cumplimiento del Contrato.
- b) Relación de todos los ensayos y controles realizados en las obras por el SUPERVISOR y por Contratista, indicando su ubicación, fecha de realización e interpretación de los resultados.
- c) Estimación de los avances de obra para el próximo mes, tanto físico como valorizado.
- d) Relación del personal y equipos empleados por el Contratista en el mes reportado, indicando las variaciones con lo programado.
- e) Record de seguridad y accidentes que se hubieran producido en la obra.
- f) Estado contable del Contrato de Obra.
- g) Fotografías y Cintas de video que se requieran.
- h) Copias de las anotaciones efectuadas en el Cuaderno de Obra durante el mes reportado.
- i) Comparación entre el avance programado y el realmente ejecutado, exponiendo las causas que hubieran motivado eventuales retrasos y de las disposiciones que hubiera tomado para superarlas.
- j) Previsibles dificultades futuras y de las soluciones que se propone adoptar o que ya adoptó y de la necesidad de intervención del CONTRATANTE.
- k) Relación detallada de las comunicaciones más importantes intercambiadas con el Contratista, el CONTRATANTE y Terceros, durante el mes reportado.
- l) Juicio crítico de la actuación del Contratista en su conjunto.

- 1.2 Información referida a la ejecución del Contrato de Supervisión

- a) Relación del personal empleado por la SUPERVISION en el mes reportado.
- b) Relación de los equipos empleados por la SUPERVISION en el mes reportado.
- c) Estado contable del Contrato de Supervisión, discriminado por partidas.
- d) Otras acciones que ameriten su inclusión.

Sección 5. Formulario de Contrato Estándar

IV. Apéndices

- 2 Informes Trimestrales.** Que deberán presentarse dentro de los 15 días posteriores al Trimestre reportado y cuyo contenido será de naturaleza eminentemente crítica, en el que además de exponer los logros alcanzados en el Trimestre reportado, analizará el desempeño del Contratista hasta ese momento, exponiendo las dificultades superadas y de las dificultades previsibles.
- 2.1 Si fuera el caso, dará cuenta de la forma como han ido evolucionando las soluciones de Ingeniería durante el proceso de construcción en concordancia con la naturaleza del Contrato.
- 2.2 De ninguna manera se aceptarán Informes Trimestrales que sean simple recuento de lo reportado mensualmente.
- 3 Informes Especiales,** que deberán presentarse:
- 3.1 Cuando el Contratante lo requiera y en un plazo máximo de cinco (5) días o en el plazo que establezca el Contratante para cada caso.
- 3.2 Cuando el SUPERVISOR haya detectado circunstancias que ameriten la urgente intervención del Contratante y en un plazo determinado por el término de la distancia.
- 3.3 Específicamente es obligación del Supervisor, bajo responsabilidad, dar oportuna cuenta al Contratante de situaciones que requieran apremio del Contratante al Contratista en forma de apercibimiento.
- 3.4 La emisión incompleta, tardía o defectuosa del Informe Especial al que se refiere el Item anterior, se considerará falta grave.
- 4 Informe Final,** que deberá presentarse dentro de los 30 días posteriores a la Recepción de la Obra, incluyendo:
- 4.1 La liquidación de la obra ejecutada.
- 4.2 La Memoria Descriptiva Valorizada.
- 4.3 El Programa de Mantenimiento de las Obras

Los plazos

Los plazos para la presentación de cada uno de los Informes están especificados en los Términos de Referencia contenidos en la Sección 5.

APÉNDICE C—PERSONAL CLAVE Y SUBCONSULTORES

- C-1 El personal clave extranjero que ha sido asignado a trabajar en el Proyecto es el siguiente:
- C-2 El personal clave nacional que ha sido asignado a trabajar en el proyecto es el siguiente:
- C-3 El personal clave que habrá de trabajar fuera del país es el siguiente: No se prevé la necesidad de personal trabajando fuera del país.
- C-4 La Lista de Subconsultores (*si ya se conoce*) es la siguiente: _____;
_____; _____.

Sección 5. Formulario de Contrato Estándar

IV. Apéndices

APÉNDICE D—CERTIFICADO MÉDICO

Presentar aquí un certificado médico aceptable del Personal extranjero que se desempeñará en el país del Gobierno. Si no se requiere un certificado médico, indicar aquí: “No corresponde”.

APÉNDICE E—HORARIO DE TRABAJO DEL PERSONAL CLAVE

Indicar aquí el horario de trabajo del Personal clave; el tiempo de viaje del Personal extranjero hacia y desde el país del Gobierno (subcláusula 4.4 a) de las CGC); el derecho, si corresponde, a recibir pago por horas extraordinarias, licencia pagada por enfermedad o por vacaciones, etc.

APÉNDICE F—OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Indicar aquí:

F-1 Los servicios, instalaciones y bienes, el Contratante NO proporcionará al Consultor.

F-2 El Contratante no pondrá a disposición del Consultor personal de contrapartida.

APÉNDICE G—ESTIMACIÓN DE COSTOS EN MONEDA EXTRANJERA

Indicar aquí las estimaciones de costos en moneda extranjera:

- 1. a) Tarifas mensuales del Personal extranjero (Personal clave y de otra índole)*
 - b) Tarifas mensuales del Personal nacional (Personal clave y de otra índole).*
Nota: Esta información deberá agregarse si al Personal nacional también se le pagará en moneda extranjera.
- 2. Gastos reembolsables*
 - a) Viáticos.*
 - b) Comunicaciones internacionales.*
 - c) Impresión de los documentos indicados en los Apéndices A y B de este Contrato.*
 - d) Otros gastos en moneda extranjera, como uso de computadoras, capacitación en el exterior de personal del Contratante, diversas pruebas, etc.*

APÉNDICE H—ESTIMACIÓN DE COSTOS EN MONEDA NACIONAL

Costo de otros servicios, alquileres, servicios públicos, etc. en el país.

Sección 5. Formulario de Contrato Estándar

IV. Apéndices

APÉNDICE I—MODELO DE GARANTÍA BANCARIA POR ANTICIPO

Nota: Véanse la subcláusula 6.4 a) de las CGC y la subcláusula 6.4 a) de las CEC. El Contratante deberá incluir aquí una garantía bancaria aceptable. El siguiente es un ejemplo de dicha garantía.

A: EMAPE S.A.
Av. Vía de Evitamiento Km. 1.7.-
Ate.- Lima 3 – Perú

ASUNTO: Ejecución de la Obra: CORREDOR SEGREGADO DE ALTA
CAPACIDAD - COSAC I
CONSTRUCCION DEL CORREDOR SUR, TRAMOS I y II

De nuestra consideración:

De conformidad con las disposiciones de la subcláusula 6.4 a) de las CGC, y la subcláusula 6.4 a) de las CEC de este Contrato (en adelante denominado el “Contrato”), [insertar nombre y dirección del Consultor] (en adelante denominado el “Consultor”) presentará a EMAPE S.A. una garantía bancaria, para asegurar el cumplimiento adecuado y fiel de las obligaciones que le imponen dichas cláusulas del Contrato, por la suma de [insertar monto de la garantía], [insertar monto expresado en palabras].

Nosotros, [insertar nombre del banco o de la institución financiera], en cumplimiento de instrucciones recibidas del Consultor, nos obligamos en forma incondicional, irrevocable y sin beneficio de excusión a garantizar, como obligado primario y no como simple Fiador, a pagar a [insertar nombre del Contratante], contra su primera solicitud, sin derecho alguno a objeción de nuestra parte y sin presentar primero el Contratante una reclamación al Consultor, una suma que no exceda de [insertar monto de la garantía], [insertar monto expresado en palabras].

También convenimos en que ningún cambio, adición u otra modificación de las condiciones del Contrato que pudieran acordar [insertar nombre del Contratante] y el Consultor nos liberará de modo alguno de la obligación en virtud de esta garantía, y por la presente renunciamos a la notificación de todo cambio, adición o modificación.

Esta garantía permanecerá plenamente en vigor desde la fecha en que se pague el anticipo en virtud del Contrato y hasta que [insertar nombre del Contratante] reciba del Consultor el reembolso completo de la misma cantidad.

Atentamente,

Firma y sello: _____

Nombre del banco/institución financiera: _____

Dirección: _____

Fecha:

ANEXOS**ANEXOS****Ley del Consejo Nacional del Ambiente**

LEY N° 26410

CONCORDANCIAS: D.S. N° 022-2001-PCM
D.CONSEJO DIRECTIVO N° 005-2001-CD-CONAM
LEY N° 27446
D.S. N° 045-2001-PCM
R. PRESIDENCIAL N° 052-01-CONAM-PCD
D.CONSEJO DIRECTIVO N° 003-2002-CD-CONAM
R.PRESIDENCIAL. N° 062-2004-CONAM-PCD
D.S. N° 087-2004-PCM, Art.29
D.S. N° 010-2005-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso Constituyente Democrático ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEMOCRATICO;

Ha dado la Ley Siguiente:

LEY DEL CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE**CAPITULO I****CREACION, NATURALEZA JURIDICA, DENOMINACION, OBJETIVOS Y FUNCIONES**

Artículo 1.- Créase el Consejo Nacional del Ambiente (CONAM) como organismo descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera, administrativa y técnica, que depende del Presidente del Consejo de Ministros. Su sede es la ciudad de Lima.

Artículo 2.- El CONAM es el organismo rector de la política nacional ambiental. Tiene por finalidad planificar, promover, coordinar, controlar y velar por el ambiente y el patrimonio natural de la Nación.

La política nacional en materia ambiental que formula el CONAM es de cumplimiento obligatorio.

Artículo 3.- Son objetivos del CONAM:

a) Promover la conservación del ambiente a fin de coadyuvar al desarrollo integral de la persona humana sobre la base de garantizar una adecuada calidad de vida;

b) Propiciar el equilibrio entre el desarrollo socioeconómico, el uso sostenible de los recursos naturales y la conservación del ambiente.

Artículo 4.- Son funciones del CONAM:

a) Formular, coordinar, dirigir y evaluar la política nacional ambiental, así como velar por su estricto cumplimiento.

b) Coordinar y concertar las acciones de los Sectores y de los organismos del Gobierno Central, así como las de los Gobiernos Regionales y Locales en asuntos ambientales, a fin de que éstas guarden armonía con las políticas establecidas;

c) Establecer los criterios y patrones generales de ordenamiento y calidad ambiental, así como coordinar con los Sectores la fijación de los límites permisibles para la protección ambiental;

CONCORDANCIAS: D.S.N° 044-98-PCM
R.PRESIDENCIAL N° 088-99-CONAM-PCD

ANEXOS

d) Proponer mecanismos que faciliten la cooperación internacional para alcanzar los objetivos de la política nacional ambiental;

e) Establecer criterios generales para la elaboración de estudios de impacto ambiental(EIA);

f) Supervisar el cumplimiento de la política nacional ambiental y de sus directivas, sobre el ambiente, por parte de las entidades del Gobierno Central, Gobiernos Regionales y Locales;

g) Fomentar la investigación y la educación ambiental, así como la participación ciudadana, en todos los niveles;

CONCORDANCIA: D. DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 008-2001-CD-CONAM

h) Resolver, en última instancia administrativa, los recursos impugnativos interpuestos contra resoluciones o actos administrativos relacionados con el ambiente, en los casos que señale el reglamento de la presente Ley;

CONCORDANCIA: R. Nº 047-2002-CONAM-PCD

i) Proponer proyectos de normas legales; y emitir opinión en materia ambiental en los casos que sea pertinente;

j) Demandar el inicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales correspondientes, en los casos de incumplimiento de las políticas, normas y/o directivas que emanen del CONAM;

k) Fomentar la investigación y documentación sobre los conocimientos y tecnologías nativas relativas al ambiente;

l) Promover y consolidar la información ambiental de los distintos organismos públicos;

m) Establecer el Plan Nacional de Acción Ambiental;

n) Proponer la creación y fortalecimiento de los medios, instrumentos y metodologías necesarias para la elaboración de la valorización del Patrimonio Natural de la Nación;

ñ) Elaborar anualmente un Informe Nacional sobre el Estado del ambiente del Perú; y,

o) Las demás que le correspondan de acuerdo a ley. (*) (1)

(*) Por intermedio del Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 038-98-PCM, publicado el 19-08-98, se determina que el Consejo Nacional del Ambiente (CONAM), es la instancia de coordinación intersectorial sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, a que hace referencia este Artículo.

CONCORDANCIA: D.S. Nº 045-2001-PCM

(1) Artículo modificado por el Artículo 9 de la Ley Nº 28245, publicada el 08-06-2004, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 4.- Son funciones del CONAM:

a) Proponer, coordinar, dirigir y evaluar la Política Nacional Ambiental, la que será aprobada por decreto supremo, velando por su estricto cumplimiento y ejecutando las acciones necesarias para su aplicación;

b) Aprobar el Plan y la Agenda Nacional de Acción Ambiental;

c) Dirigir el Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

d) Establecer la política, criterios y procedimientos para el Ordenamiento Ambiental;

e) Dirigir el proceso de elaboración y revisión de Estándares de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles. El CONAM elaborará o encargará, bajo los criterios que establezca, las propuestas de Estándares de Calidad Ambiental (ECAs) y Límites Máximos Permisibles (LMPs), los que serán remitidos a la Presidencia del Consejo de Ministros para su aprobación mediante decreto supremo. El

ANEXOS

CONAM, en coordinación con los sectores correspondientes, autorizará la aplicación de estándares de nivel internacional en los casos que no existan ECAs o LMPs equivalentes aprobados en el país;

- f) Dirigir el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental;
- g) Fomentar la educación ambiental y la participación ciudadana en todos los niveles;
- h) Promover la investigación ambiental, así como integrar y fortalecer con las entidades competentes del sector público y privado, las acciones en esta materia con el objetivo de dar apoyo científico y técnico a los diferentes organismos involucrados y a la sociedad civil organizada, en general;
- i) Resolver, en última instancia administrativa, los recursos impugnativos interpuestos contra las resoluciones o actos administrativos relacionados con el ambiente y los recursos naturales, en los casos que señale el Reglamento de Organización y Funciones del CONAM, sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Estas resoluciones agotan la vía administrativa, son de cumplimiento obligatorio y constituyen precedente vinculante en materia administrativa cuando así se establezca en la propia resolución; (*)
- j) Opinar sobre los proyectos de legislación con implicancias ambientales. En los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales, la opinión del CONAM es requisito previo para su aprobación;
- k) Dictar la normatividad requerida para la operatividad del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y el adecuado funcionamiento de los instrumentos de gestión ambiental;
- l) Administrar el Sistema Nacional de Información Ambiental, desarrollando y consolidando la información que genera y que le proporciona los sectores público y privado, registrándola, organizándola, actualizándola y difundirla. Elaborará periódicamente el Informe Nacional sobre el Estado del Ambiente en el Perú;
- m) Conducir la elaboración del Informe Consolidado de la Valorización del Patrimonio Natural de la Nación, de acuerdo a lo que establezca el reglamento de la presente Ley;
- n) Conducir la elaboración de la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica y coordinar la elaboración periódica de los informes nacionales sobre la materia;
- o) Conducir la elaboración de la Estrategia Nacional de Cambio Climático, y coordinar la elaboración periódica de los informes nacionales sobre la materia;
- p) Presidir las Comisiones Nacionales de los Convenios sobre Cambio Climático, Diversidad Biológica y Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en coordinación con las entidades del sector público y privado;
- q) Establecer los criterios y procedimientos para la formulación, coordinación y ejecución de los planes de descontaminación y recuperación de ambientes degradados;
- r) Evaluar, en coordinación con las entidades competentes, la eficacia y eficiencia sectorial de los programas de adecuación y manejo ambiental;
- s) Orientar, promover y estimular en la sociedad civil y en el sector privado la aplicación de los principios establecidos en el artículo 5 de la presente Ley, en el desarrollo de sus actividades;
- t) Promover el desarrollo y uso de tecnologías, métodos, prácticas y procesos de producción y comercialización más limpios;
- u) Proponer mecanismos que faciliten la cooperación técnica internacional para alcanzar los objetivos de la Política Nacional Ambiental y el plan nacional de acción ambiental; y,
- v) Las demás que le correspondan de acuerdo a ley."

(*) De conformidad con el Artículo 14 de la Ley N° 28245, publicada el 08-06-2004, el ejercicio de la función de última instancia administrativa a que se refiere el inciso i) del presente artículo, será ejercido por el Tribunal de Solución de Controversias Ambientales, mediante resoluciones del Tribunal.

CAPITULO II**DE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONAL**

ANEXOS

Artículo 5.- El Consejo Nacional del Ambiente (CONAM) está integrado por:

- a) Un órgano directivo, denominado Consejo Directivo;
- b) Un órgano ejecutivo, denominado Secretaría Ejecutiva;
- c) Un órgano consultivo, denominado Comisión Consultiva.
- “d) Un órgano jurisdiccional, denominado Tribunal de Solución de Controversias Ambientales.”

(*)

(*) Inciso adicionado por el Artículo 13 de la Ley N° 28245, publicada el 08-06-2004.

Artículo 6.- El Consejo Directivo es la máxima autoridad del CONAM. Está integrado por siete miembros;

- a) Tres representantes por el Gobierno Central, uno de los cuales lo preside, designados por el Presidente de la República;
- b) Un representante por los Gobiernos Regionales;
- c) Un representante por los Gobiernos Locales, elegidos por los Alcaldes Provinciales de las Provincias Capitales de Departamento;
- d) Un representante por los Sectores Económicos Primarios; y,
- e) Un representante por los Sectores Económicos Secundarios.

La representación de los Gobiernos Regionales y Locales, así como la señalada en los incisos d) y e) se sujeta a las normas o acuerdos establecidos por sus organizaciones.

Las funciones del Consejo Directivo son establecidas en el reglamento de la presente Ley.

CONCORDANCIAS: R.S. N° 006-2001-PCM
R.S. N° 128-2004-PCM

Artículo 7.- Los nombramientos al Consejo Directivo se formalizan mediante Resolución Suprema que refrenda el Presidente del Consejo de Ministros.

Artículo 8.- El Presidente del Consejo Directivo es el representante legal del CONAM y ejerce la titularidad del Pliego Presupuestal.

Artículo 9.- Los acuerdos del Consejo Directivo se toman por el voto de la mayoría simple de los asistentes. El presidente tiene voto dirimente.

Artículo 10.- La Secretaría Ejecutiva, es el órgano técnico-normativo; está integrado por expertos en materia ambiental; su estructura orgánica, composición, funciones y demás normas de organización, serán establecidas en el Reglamento de la presente ley.

Artículo 11.- El Secretario Ejecutivo es designado por el Consejo Directivo. Actúa como secretario en las reuniones del Consejo Directivo y de la Comisión Consultiva.

Artículo 12.- La Comisión Consultiva actúa como órgano de asesoramiento y consulta del CONAM; será convocada por el Presidente del Consejo Directivo; y se regirá por el reglamento del CONAM. Participa coordinadamente con el Consejo Directivo y la Secretaría Ejecutiva para alcanzar los fines y objetivos del CONAM, así como el cumplimiento de las funciones señaladas en la presente Ley.

Artículo 13.- La Comisión Consultiva está integrada por representantes del Sector Público y Privado. El Reglamento señala su conformación.

ANEXOS

La designación de los Miembros representantes de los Sectores Públicos se efectuará por Resolución del Titular correspondiente. En el caso de los representantes de las demás organizaciones y de las entidades privadas, la designación se efectuará con sujeción a sus normas internas o en base a los acuerdos que tomen.

CAPITULO III**DEL REGIMEN ECONOMICO Y LABORAL**

Artículo 14.- Son recursos del CONAM:

- a) Los montos que le asigne el Presupuesto de la República;
- b) Los provenientes de transferencias del Tesoro Público;
- c) Las donaciones, legados, recursos que provengan de la Cooperación Internacional y así mismo de contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales, extranjeras, de acuerdo a las normas legales vigentes;
- d) Los fondos en administración de las entidades públicas y privadas de acuerdo a los Convenios;
- e) Los intereses que devenguen sus recursos; y,
- f) Los demás que se le asigne.

Artículo 15.- El personal de la Secretaría Ejecutiva del CONAM se rige por el régimen laboral de la actividad privada.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Consejo Directivo del CONAM se instalará dentro de un plazo no mayor de cuarenticinco (45) días naturales contados a partir de la vigencia de la presente Ley.

Segunda.- El Poder Ejecutivo dentro de un plazo no mayor de sesenta (60) días naturales a partir de la instalación del Consejo Directivo del CONAM, aprobará mediante Decreto Supremo, las normas reglamentarias correspondientes.

Tercera.- Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas para que en un plazo no mayor de cuarenticinco (45) días naturales, desde la vigencia de la presente ley, asigne las partidas presupuestales necesarias a fin de garantizar el funcionamiento del CONAM.

Cuarta.- En tanto no se constituyan los Gobiernos Regionales de conformidad con la Constitución Política del Perú, el representante del CONAM a que hace referencia el inciso b) del artículo 6 de la presente Ley, será designado por los Presidentes de los Consejos Transitorios de Administración Regional.

Quinta.- El CONAM nombrará en un plazo de 60 días de instalado, una Comisión Técnica Multisectorial que se encargará de elaborar el Reglamento Nacional sobre Parámetros de Contaminación Ambiental.

CONCORDANCIAS: D.S.Nº 044-98-PCM

Sexta.- Deróganse las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

CARLOS TORRES Y TORRES LARA

ANEXOS

Primer Vice presidente y Presidente en ejercicio del
Congreso Constituyente Democrático

VICTOR JOY WAY ROJAS
Segundo Vicepresidente del Congreso
Constituyente Democrático

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil
novecientos noventa y cuatro.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Economía y Finanzas

**Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional
(CNUDMI)**

*Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil
Internacional*

RESOLUCIÓN 31/98, APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL
EL 15 DE DICIEMBRE DE 1976

La Asamblea General,

Reconociendo el valor del arbitraje como método de resolver las controversias que surgen en el contexto de las relaciones comerciales internacionales,

Convencida de que el establecimiento de normas de arbitraje especial que sean aceptables para países con distintos sistemas jurídicos, sociales y económicos contribuiría señaladamente al desarrollo de relaciones económicas internacionales armoniosas,

Teniendo presente que el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional se ha elaborado tras amplias consultas con instituciones arbitrales y centros de arbitraje comercial internacional,

Tomando nota de que la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional aprobó el Reglamento de Arbitraje en su noveno período de sesiones¹, después de examinarlo debidamente,

1. *Recomienda* el uso del Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional para el arreglo de las controversias que surjan en el contexto de las relaciones comerciales internacionales, especialmente mediante referencia a dicho Reglamento de arbitraje en los contratos comerciales;

2. *Pide* al Secretario General que disponga la distribución más amplia posible del Reglamento de Arbitraje.

REGLAMENTO DE ARBITRAJE DE LA CNUDMI

Sección I. Disposiciones introductorias

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1

1. Cuando las partes en un contrato hayan acordado por escrito que los litigios relacionados con ese contrato se sometan a arbitraje de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI, tales litigios se resolverán de conformidad con el presente Reglamento, con sujeción a las modificaciones que las partes pudieran acordar por escrito.

2. Este Reglamento regirá el arbitraje, excepto cuando una de sus normas esté en conflicto con una disposición del derecho aplicable al arbitraje que las partes no puedan derogar, en cuyo caso prevalecerá esa disposición.

NOTIFICACIÓN, CÓMPUTO DE LOS PLAZOS

Artículo 2

1. Para los fines del presente Reglamento, se considerará que toda notificación, incluso una nota, comunicación o propuesta se ha recibido si se entrega personalmente al destinatario, o si se entrega en su residencia habitual, establecimiento de sus negocios o dirección postal, o, si no fuera posible averiguar ninguno de ellos después de una indagación razonable, en su última residencia habitual o en el último

ANEXOS

establecimiento conocido de sus negocios. La notificación se considerará recibida el día en que haya sido así entregada.

2. Para los fines del cómputo de un plazo establecido en el presente Reglamento, tal plazo comenzará a correr desde el día siguiente a aquel en que se reciba una notificación, nota, comunicación o propuesta. Si el último día de ese plazo es feriado oficial o día no laborable en la residencia o establecimiento de los negocios del destinatario, el plazo se prorrogará hasta el primer día laborable siguiente. Los demás feriados oficiales o días no laborables que ocurran durante el transcurso del plazo se incluirán en el cómputo del plazo.

NOTIFICACIÓN DEL ARBITRAJE**Artículo 3**

1. La parte que inicialmente recurra al arbitraje (en adelante denominada "demandante") deberá notificarlo a la otra parte (en adelante denominada "demandado").
2. Se considerará que el procedimiento arbitral se inicia en la fecha en que la notificación del arbitraje es recibida por el demandado.
3. La notificación del arbitraje contendrá la información siguiente:
 - a) Una petición de que el litigio se someta a arbitraje;
 - b) El nombre y la dirección de las partes;
 - c) Una referencia a la cláusula compromisoria o al acuerdo de arbitraje separado que se invoca;
 - d) Una referencia al contrato del que resulte el litigio o con el cual el litigio esté relacionado;
 - e) La naturaleza general de la demanda y, si procede, la indicación del monto involucrado;
 - f) La materia u objeto que se demanda;
 - g) Una propuesta sobre el número de árbitros (es decir, uno o tres), cuando las partes no hayan convenido antes en ello.
4. La notificación del arbitraje podrá contener asimismo:
 - a) Las propuestas relativas al nombramiento del árbitro único y de la autoridad nominadora mencionada en el párrafo 1 del artículo 6;
 - b) La notificación relativa al nombramiento del árbitro mencionada en el artículo 7;
 - c) El escrito de demanda mencionado en el artículo 18.

REPRESENTACIÓN Y ASESORAMIENTO**Artículo 4**

Las partes podrán estar representadas o asesoradas por personas de su elección. Deberán comunicarse por escrito a la otra parte los nombres y las direcciones de estas personas; esta comunicación deberá precisar si la designación se hace a efectos de representación o de asesoramiento.

Sección II. Composición del tribunal arbitral**NÚMERO DE ÁRBITROS****Artículo 5**

Si las partes no han convenido previamente en el número de árbitros (es decir, uno o tres) y si dentro de los quince días siguientes a la fecha de recepción por el demandado de la notificación del arbitraje las partes no han convenido en que habrá un árbitro único, se nombrarán tres árbitros.

NOMBRAMIENTO DE ÁRBITROS (ARTÍCULOS 6 A 8)**Artículo 6**

1. Si se ha de nombrar un árbitro único, cada una de las partes podrá proponer a la otra:
 - a) El nombre de una o más personas, que podrían ejercer las funciones de árbitro único; y
 - b) Si las partes no hubieran llegado a un acuerdo respecto de la autoridad nominadora, el nombre o los nombres de una o más instituciones o personas, que podrían ejercer las funciones de autoridad nominadora.

ANEXOS

2. Si dentro de los treinta días siguientes a la recepción por una de las partes de una propuesta formulada de conformidad con el párrafo 1 las partes no hubieran llegado a acuerdo sobre la elección del árbitro único, éste será nombrado por la autoridad nominadora acordada por las partes. Si las partes no hubieran llegado a acuerdo sobre la autoridad nominadora, o si la autoridad nominadora acordada por las partes se negara a actuar o no nombrase el árbitro dentro de los sesenta días siguientes a la recepción de la solicitud de una de las partes en ese sentido, cualquiera de las partes podrá solicitar al Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje de La Haya que designe a la autoridad nominadora.

3. La autoridad nominadora, a solicitud de una de las partes, nombrará al árbitro único tan pronto como sea posible. Al hacer el nombramiento, la autoridad nominadora procederá al nombramiento del árbitro único de conformidad con el sistema de lista siguiente, a menos que ambas partes convengan en que no se utilizará el sistema de lista o que la autoridad nominadora determine a su discreción que el uso del sistema de lista no es apropiado para el caso:

- a) A petición de una de las partes, la autoridad nominadora enviará a ambas partes una lista idéntica de tres nombres por lo menos;
- b) Dentro de los quince días siguientes a la recepción de esta lista, cada una de las partes podrá devolverla a la autoridad nominadora tras haber suprimido el nombre o los nombres que le merecen objeción y enumerado los nombres restantes de la lista en el orden de su preferencia;
- c) Transcurrido el plazo mencionado, la autoridad nominadora nombrará al árbitro único de entre las personas aprobadas en las listas devueltas y de conformidad con el orden de preferencia indicado por las partes;
- d) Si por cualquier motivo no pudiera hacerse el nombramiento según este procedimiento, la autoridad nominadora ejercerá su discreción para nombrar al árbitro único.

4. Al hacer el nombramiento, la autoridad nominadora tomará las medidas necesarias para garantizar el nombramiento de un árbitro independiente e imparcial y tendrá en cuenta asimismo la conveniencia de nombrar un árbitro de nacionalidad distinta de la nacionalidad de las partes.

Artículo 7

1. Si se han de nombrar tres árbitros, cada una de las partes nombrará uno. Los dos árbitros así nombrados escogerán el tercer árbitro que ejercerá las funciones de presidente del tribunal.

2. Si dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la notificación de una parte en que se nombra a un árbitro, la otra parte no hubiera notificado a la primera parte el árbitro por ella nombrado:

- a) La primera parte podrá solicitar a la autoridad nominadora previamente designada por las partes que nombre al segundo árbitro; o
- b) Si las partes no hubieran designado anteriormente esa autoridad o si la autoridad nominadora previamente designada se negara a actuar o no nombrara al árbitro dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la solicitud de una parte en ese sentido, la primera parte podrá solicitar al Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje de La Haya que designe la autoridad nominadora. La primera parte podrá entonces solicitar a la autoridad nominadora así designada que nombre al segundo árbitro. En ambos casos, la autoridad nominadora podrá ejercer su discreción para nombrar al árbitro.

3. Si dentro de los treinta días siguientes al nombramiento del segundo árbitro, los dos árbitros no hubieran llegado a acuerdo sobre la elección del árbitro presidente, este será nombrado por una autoridad nominadora de la misma manera en que, con arreglo al artículo 6, se nombraría a un árbitro único.

Artículo 8

1. Cuando se solicite a una autoridad nominadora que nombre a un árbitro con arreglo al artículo 6 o al artículo 7, la parte que formule la solicitud deberá enviar a la autoridad nominadora una copia de la notificación de arbitraje, una copia del contrato del que resulte el litigio o con el cual el litigio esté relacionado y una copia del acuerdo de arbitraje si no figura en el contrato. La autoridad nominadora podrá requerir de cualquiera de las partes la información que considere necesaria para el desempeño de sus funciones.

ANEXOS

2. Cuando los nombres de una o más personas sean propuestos como árbitros, deberán indicarse su nombre y dirección completos y sus nacionalidades, acompañados de una descripción de las calidades que poseen para ser nombrados árbitros.

RECUSACIÓN DE ÁRBITROS (ARTÍCULOS 9 A 12)**Artículo 9**

La persona propuesta como árbitro deberá revelar a quienes hagan averiguaciones en relación con su posible nombramiento todas las circunstancias que puedan dar lugar a dudas justificadas acerca de su imparcialidad o independencia. Una vez nombrado o elegido, el árbitro revelará tales circunstancias a las partes, a menos que ya les haya informado de ellas.

Artículo 10

1. Un árbitro podrá ser recusado si existen circunstancias de tal naturaleza que den lugar a dudas justificadas respecto de su imparcialidad o independencia.

2. Una parte no podrá recusar al árbitro nombrado por ella sino por causas de las que haya tenido conocimiento después de la designación.

Artículo 11

1. La parte que desee recusar a un árbitro deberá comunicarlo dentro de los quince días siguientes a la notificación del nombramiento del árbitro recusado a la parte recusante, o dentro de los quince días siguientes al conocimiento por esa parte de las circunstancias mencionadas en los artículos 9 y 10.

2. La recusación se notificará a la otra parte, al árbitro recusado y a los demás miembros del tribunal arbitral. La notificación se hará por escrito y deberá ser motivada.

3. Cuando un árbitro ha sido recusado por una parte, la otra parte podrá aceptar la recusación. El árbitro también podrá, después de la recusación, renunciar al cargo. En ninguno de ambos casos se entenderá que esto implica aceptación de la validez de las razones en que se funda la recusación. En ambos casos, se aplicará íntegramente el procedimiento previsto en los artículos 6 ó 7 para el nombramiento del árbitro sustituto, incluso si, durante el proceso de nombramiento del árbitro recusado, una de las partes no ha ejercido su derecho al nombramiento o a participar en el nombramiento.

Artículo 12

1. Si la otra parte no acepta la recusación y el árbitro recusado no renuncia, la decisión respecto de la recusación será tomada:

- a) Si el nombramiento inicial ha provenido de una autoridad nominadora, por esa autoridad;
- b) Si el nombramiento inicial no ha provenido de una autoridad nominadora, pero se ha designado anteriormente una autoridad nominadora, por esa autoridad;
- c) En todos los demás casos, por la autoridad nominadora que haya de designarse de conformidad con el procedimiento para la designación de autoridad nominadora, tal como se dispone en el artículo 6.

2. Si la autoridad nominadora acepta la recusación, se nombrará o escogerá un árbitro sustituto de conformidad con el procedimiento aplicable al nombramiento o elección de un árbitro, previsto en los artículos 6 a 9, salvo que, cuando ese procedimiento exija el nombramiento de una autoridad nominadora, el árbitro será nombrado por la autoridad nominadora que decidió respecto de la recusación.

SUSTITUCIÓN DE UN ÁRBITRO**Artículo 13**

1. En caso de muerte o renuncia de un árbitro durante el procedimiento arbitral, se nombrará o elegirá un árbitro sustituto de conformidad con el procedimiento aplicable al nombramiento o a la elección del árbitro sustituto y previsto en los artículos 6 a 9.

2. En caso de que un árbitro no cumpla con sus funciones o en caso de que una imposibilidad de derecho o de hecho le impidiera ejercerlas, se aplicará el procedimiento relativo a la recusación y sustitución de un árbitro, previsto en los artículos precedentes.

ANEXOS**REPETICIÓN DE LAS AUDIENCIAS EN CASO DE SUSTITUCIÓN DE UN ÁRBITRO****Artículo 14**

En caso de sustitución del árbitro único o del árbitro presidente con arreglo a los artículos 11 a 13, se repetirán todas las audiencias celebradas con anterioridad; si se sustituye a cualquier otro árbitro, quedará a la apreciación del tribunal si habrán de repetirse tales audiencias.

Sección III. Procedimiento arbitral**DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 15**

1. Con sujeción a lo dispuesto en el presente Reglamento, el tribunal arbitral podrá dirigir el arbitraje del modo que considere apropiado, siempre que se trate a las partes con igualdad y que, en cada etapa del procedimiento, se dé a cada una de las partes plena oportunidad de hacer valer sus derechos.

2. A petición de cualquiera de las partes y en cualquier etapa del procedimiento, el tribunal arbitral celebrará audiencias para la presentación de prueba por testigos, incluyendo peritos, o para alegatos orales. A falta de tal petición, el tribunal arbitral decidirá si han de celebrarse audiencias o si las actuaciones se sustanciarán sobre la base de documentos y demás pruebas.

3. Todos los documentos o informaciones que una parte suministre al tribunal arbitral los deberá comunicar simultáneamente a la otra parte.

LUGAR DEL ARBITRAJE**Artículo 16**

1. A falta de acuerdo entre las partes sobre el lugar en que haya de celebrarse el arbitraje, dicho lugar será determinado por el tribunal arbitral habida cuenta de las circunstancias del arbitraje.

2. El tribunal arbitral podrá determinar el sitio del arbitraje dentro del país convenido por las partes. Podrá oír testigos y celebrar reuniones de consulta entre sus miembros en cualquier lugar que estime conveniente, habida cuenta de las circunstancias del arbitraje.

3. El tribunal arbitral podrá reunirse en cualquier lugar que estime apropiado para inspeccionar mercancías y otros bienes o documentos. Se notificará a las partes con suficiente antelación para permitirles asistir a esas inspecciones.

4. El laudo se dictará en el lugar del arbitraje.

IDIOMA**Artículo 17**

1. Con sujeción a cualquier acuerdo entre las partes, el tribunal arbitral determinará sin dilación después de su nombramiento el idioma o idiomas que hayan de emplearse en las actuaciones. Esa determinación se aplicará al escrito de demanda, a la contestación y a cualquier otra presentación por escrito y, si se celebran audiencias, al idioma o idiomas que hayan de emplearse en tales audiencias.

2. El tribunal arbitral podrá ordenar que los documentos anexos al escrito de demanda o a la contestación, y cualesquiera documentos o instrumentos complementarios que se presenten durante las actuaciones en el idioma original, vayan acompañados de una traducción al idioma o idiomas convenidos por las partes o determinados por el tribunal arbitral.

ESCRITO DE DEMANDA**Artículo 18**

ANEXOS

1. A menos que el escrito de demanda se haya incluido con la notificación del arbitraje, dentro de un plazo que determinará el tribunal arbitral, el demandante comunicará su escrito de demanda al demandado y a cada uno de los árbitros. El escrito deberá ir acompañado de una copia del contrato y otra del acuerdo de arbitraje, si éste no está contenido en el contrato.

2. El escrito de demanda debe contener los siguientes datos:

- a) El nombre y la dirección de las partes;
- b) Una relación de los hechos en que se base la demanda;
- c) Los puntos en litigio;
- d) La materia u objeto que se demanda.

El demandante podrá acompañar a su escrito de demanda todos los documentos que considere pertinentes, o referirse a los documentos u otras pruebas que vaya a presentar.

CONTESTACIÓN**Artículo 19**

1. Dentro de un plazo que determinará el tribunal arbitral, el demandado deberá comunicar por escrito su contestación al demandante y a cada uno de los árbitros.

2. En la contestación se responderá a los extremos *b*, *c* y *d* del escrito de demanda (párrafo 2 del artículo 18). El demandado podrá acompañar su escrito con los documentos en que base su contestación o referirse a los documentos u otras pruebas que vaya a presentar.

3. En su contestación, o en una etapa ulterior de las actuaciones, si el tribunal arbitral decidiese que las circunstancias justificaban la demora, el demandado podrá formular una reconvencción fundada en el mismo contrato o hacer valer un derecho basado en el mismo contrato, a los efectos de una compensación.

4. Las disposiciones del párrafo 2 del artículo 18 se aplicarán a la reconvencción y a la demanda hecha valer a los efectos de una compensación.

MODIFICACIONES DE LA DEMANDA O DE LA CONTESTACIÓN**Artículo 20**

En el curso de las actuaciones, cualquiera de las partes podrá modificar o complementar su demanda o contestación, a menos que el tribunal arbitral considere que no corresponde permitir esa modificación en razón de la demora con que se hubiere hecho, el perjuicio que pudiere causar a la otra parte o cualesquiera otras circunstancias. Sin embargo, una demanda no podrá modificarse de manera tal que la demanda modificada quede excluida del campo de aplicación de la cláusula compromisoria o del acuerdo de arbitraje separado.

DECLINATORIA DE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ARBITRAL**Artículo 21**

1. El tribunal arbitral estará facultado para decidir acerca de las objeciones de que carece de competencia, incluso las objeciones respecto de la existencia o la validez de la cláusula compromisoria o del acuerdo de arbitraje separado.

2. El tribunal arbitral estará facultado para determinar la existencia o la validez del contrato del que forma parte una cláusula compromisoria. A los efectos del artículo 21, una cláusula compromisoria que forme parte de un contrato y que disponga la celebración del arbitraje con arreglo al presente Reglamento se considerará como un acuerdo independiente de las demás estipulaciones del contrato. La decisión del tribunal arbitral de que el contrato es nulo no entrañará *ipso jure* la invalidez de la cláusula compromisoria.

3. La excepción de incompetencia del tribunal arbitral deberá ser opuesta a más tardar en la contestación o, con respecto a una reconvencción, en la réplica a esa reconvencción.

ANEXOS

4. En general, el tribunal arbitral deberá decidir, como cuestión previa, las objeciones relativas a su competencia. Sin embargo, el tribunal arbitral podrá seguir adelante en las actuaciones y decidir acerca de tales objeciones en el laudo final.

OTROS ESCRITOS**Artículo 22**

El tribunal arbitral decidirá si se requiere que las partes presenten otros escritos, además de los de demanda y contestación, o si pueden presentarlos, y fijará los plazos para la comunicación de tales escritos.

PLAZOS**Artículo 23**

Los plazos fijados por el tribunal arbitral para la comunicación de los escritos (incluidos los escritos de demanda y de contestación) no deberán exceder de cuarenta y cinco días. Sin embargo, el tribunal arbitral podrá prorrogar los plazos si estima que se justifica la prórroga.

PRUEBAS Y AUDIENCIAS (ARTÍCULOS 24 Y 25)**Artículo 24**

1. Cada parte deberá asumir la carga de la prueba de los hechos en que se base para fundar sus acciones o defensas.

2. El tribunal arbitral podrá, si lo considera pertinente, requerir que una parte entregue al tribunal y a la otra parte, dentro del plazo que el tribunal arbitral decida, un resumen de los documentos y otras pruebas que esa parte vaya a presentar en apoyo de los hechos en litigio expuestos en su escrito de demanda o contestación.

3. En cualquier momento de las actuaciones, el tribunal arbitral podrá exigir, dentro del plazo que determine, que las partes presenten documentos u otras pruebas.

Artículo 25

1. En caso de celebrarse una audiencia, el tribunal arbitral dará aviso a las partes, con suficiente antelación, de su fecha, hora y lugar.

2. Si han de deponer testigos, cada parte comunicará al tribunal arbitral y a la otra parte, por lo menos quince días antes de la audiencia, el nombre y la dirección de los testigos que se propone presentar, indicando el tema sobre el que depondrán y el idioma en que lo harán.

3. El tribunal arbitral hará arreglos respecto de la traducción de las declaraciones orales hechas en la audiencia o de las actas de la misma si, dadas las circunstancias del caso, lo estima conveniente o si las partes así lo han acordado y lo han comunicado al tribunal por lo menos quince días antes de la audiencia.

4. Las audiencias se celebrarán a puerta cerrada, a menos que las partes acuerden lo contrario. El tribunal arbitral podrá exigir el retiro de cualquier testigo o testigos durante la declaración de otros testigos. El tribunal arbitral es libre de decidir la forma en que ha de interrogarse a los testigos.

5. Los testigos podrán también presentar sus deposiciones por escrito y firmadas.

6. El tribunal arbitral determinará la admisibilidad, la pertinencia, y la importancia de las pruebas presentadas.

MEDIDAS PROVISIONALES DE PROTECCIÓN**Artículo 26**

1. A petición de cualquiera de las partes, el tribunal arbitral podrá tomar todas las medidas provisionales que considere necesarias respecto del objeto en litigio, inclusive medidas destinadas a la conservación de

ANEXOS

los bienes que constituyen el objeto en litigio, como ordenar que los bienes se depositen en manos de un tercero o que se vendan los bienes perecederos.

2. Dichas medidas provisionales podrán estipularse en un laudo provisional. El tribunal arbitral podrá exigir una garantía para asegurar el costo de esas medidas.

3. La solicitud de adopción de medidas provisionales dirigida a una autoridad judicial por cualquiera de las partes no se considerará incompatible con el acuerdo de arbitraje ni como una renuncia a ese acuerdo.

PERITOS**Artículo 27**

1. El tribunal arbitral podrá nombrar uno a más peritos para que le informen, por escrito, sobre materias concretas que determinará el tribunal. Se comunicará a las partes una copia de las atribuciones del perito, fijadas por el tribunal.

2. Las partes suministrarán al perito toda la información pertinente o presentarán para su inspección todos los documentos o todas las cosas pertinentes que aquél pueda pedirles. Cualquier diferencia entre una parte y el perito acerca de la pertinencia de la información o presentación requeridas se remitirá a la decisión del tribunal arbitral.

3. Una vez recibido el dictamen del perito, el tribunal comunicará una copia del mismo a las partes, a quienes se ofrecerá la oportunidad de expresar por escrito su opinión sobre el dictamen. Las partes tendrán derecho a examinar cualquier documento que el perito haya invocado en su dictamen.

4. Después de la entrega del dictamen y a solicitud de cualquiera de las partes, podrá oírse al perito en una audiencia en que las partes tendrán oportunidad de estar presentes e interrogar al perito. En esta audiencia, cualquier de las partes podrá presentar testigos peritos para que presenten declaración sobre los puntos controvertidos. Serán aplicables a dicho procedimiento las disposiciones del artículo 25.

REBELDÍA**Artículo 28**

1. Si, dentro del plazo fijado por el tribunal arbitral, el demandante no ha presentado su demanda sin invocar causa suficiente, el tribunal arbitral ordenará la conclusión del procedimiento. Si, dentro del plazo fijado por el tribunal arbitral, el demandado no ha presentado su contestación sin invocar causa suficiente, el tribunal arbitral ordenará que continúe el procedimiento.

2. Si una de las partes, debidamente convocada con arreglo al presente Reglamento, no comparece a la audiencia sin invocar causa suficiente, el tribunal arbitral estará facultado para proseguir el arbitraje.

3. Si una de las partes, debidamente requerida para presentar documentos, no lo hace en los plazos fijados sin invocar causa suficiente, el tribunal arbitral podrá dictar el laudo basándose en las pruebas de que disponga.

CIERRE DE LAS AUDIENCIAS**Artículo 29**

1. El tribunal arbitral podrá preguntar a las partes si tienen más pruebas que ofrecer o testigos que presentar o exposiciones que hacer y, si no los hay, podrá declarar cerradas las audiencias.

2. El tribunal arbitral podrá, si lo considera necesario en razón de circunstancias excepcionales, decidir, por propia iniciativa o a petición de parte, que se reabran las audiencias en cualquier momento antes de dictar el laudo.

RENUNCIA DEL REGLAMENTO**Artículo 30**

ANEXOS

Se considerará que la parte que siga adelante con el arbitraje sabiendo que no se ha cumplido alguna disposición o requisito del presente Reglamento, sin expresar prontamente su objeción a tal incumplimiento, renuncia a su derecho de objetar.

Sección IV. Laudo**DECISIONES****Artículo 31**

1. Cuando haya tres árbitros, todo laudo u otra decisión del tribunal arbitral se dictará por mayoría de votos de los árbitros.
2. En lo que se refiere a cuestiones de procedimiento, si no hubiere mayoría, o si el tribunal arbitral hubiese autorizado al árbitro presidente a hacerlo, éste podrá decidir por sí solo, a reserva de una eventual revisión por el tribunal arbitral.

FORMA Y EFECTOS DEL LAUDO**Artículo 32**

1. Además del laudo definitivo, el tribunal arbitral podrá dictar laudos provisionales, interlocutorios o parciales.
2. El laudo se dictará por escrito y será definitivo, inapelable y obligatorio para las partes. Las partes se comprometen a cumplir el laudo sin demora.
3. El tribunal arbitral expondrá las razones en las que se base el laudo, a menos que las partes hayan convenido en que no se dé ninguna razón.
4. El laudo será firmado por los árbitros y contendrá la fecha y el lugar en que se dictó. Cuando haya tres árbitros y uno de ellos no firme, se indicará en el laudo el motivo de la ausencia de la firma.
5. Podrá hacerse público el laudo sólo con el consentimiento de ambas partes.
6. El tribunal arbitral comunicará a las partes copias del laudo firmadas por los árbitros.
7. Si el derecho de arbitraje del país en que se dicta el laudo requiere el registro o el depósito del laudo por el tribunal arbitral, éste cumplirá este requisito dentro del plazo señalado por la ley.

LEY APLICABLE, AMIGABLE COMPONEDOR**Artículo 33**

1. El tribunal arbitral aplicará la ley que las partes hayan indicado como aplicable al fondo del litigio. Si las partes no indican la ley aplicable, el tribunal arbitral aplicará la ley que determinen las normas de conflicto de leyes que estime aplicables.
2. El tribunal arbitral decidirá como amigable componedor (*fex aequo et bono*) sólo si las partes lo han autorizado expresamente para ello y si la ley aplicable al procedimiento arbitral permite este tipo de arbitraje.
3. En todos los casos, el tribunal arbitral decidirá con arreglo a las estipulaciones del contrato y tendrá en cuenta los usos mercantiles aplicables al caso.

TRANSACCIÓN U OTROS MOTIVOS DE CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO**Artículo 34**

1. Si antes de que se dicte el laudo, las partes convienen una transacción que resuelva el litigio, el tribunal arbitral dictará una orden de conclusión del procedimiento o, si lo piden ambas partes y el tribunal lo

ANEXOS

acepta, registrará la transacción en forma de laudo arbitral en los términos convenidos por las partes. Este laudo no ha de ser necesariamente motivado.

2. Si antes de que se dicte el laudo, se hace innecesaria o imposible la continuación del procedimiento arbitral por cualquier razón no mencionada en el párrafo 1, el tribunal arbitral comunicará a las partes su propósito de dictar una orden de conclusión del procedimiento. El tribunal arbitral estará facultado para dictar dicha orden, a menos que una parte haga valer razones fundadas para oponerse a esa orden.

3. El tribunal arbitral comunicará a las partes copias de la orden de conclusión del procedimiento o del laudo arbitral en los términos convenidos por las partes, debidamente firmadas por los árbitros. Cuando se pronuncie un laudo arbitral en los términos convenidos por las partes, se aplicará lo dispuesto en los párrafos 2 y 4 a 7 del artículo 32.

INTERPRETACIÓN DEL LAUDO**Artículo 35**

1. Dentro de los treinta días siguientes a la recepción del laudo, cualquiera de las partes podrá requerir del tribunal arbitral, notificando a la otra parte, una interpretación del laudo.

2. La interpretación se dará por escrito dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la recepción del requerimiento. La interpretación formará parte del laudo y se aplicará lo dispuesto en los párrafos 2 a 7 del artículo 32.

RECTIFICACIÓN DEL LAUDO**Artículo 36**

1. Dentro de los treinta días siguientes a la recepción del laudo, cualquiera de las partes podrá requerir del tribunal arbitral, notificando a la otra parte, que se rectifique en el laudo cualquier error de cálculo, de copia o tipográfico o cualquier otro error de naturaleza similar. Dentro de los treinta días siguientes a la comunicación del laudo, el tribunal arbitral podrá efectuar dichas correcciones por su propia iniciativa.

2. Esas correcciones se harán por escrito y se aplicará lo dispuesto en los párrafos 2 a 7 del artículo 32.

LAUDO ADICIONAL**Artículo 37**

1. Dentro de los treinta días siguientes a la recepción del laudo, cualquiera de las partes podrá requerir del tribunal arbitral, notificando a la otra parte, que dicte un laudo adicional respecto de reclamaciones formuladas en el procedimiento arbitral pero omitidas en el laudo.

2. Si el tribunal arbitral estima justificado el requerimiento de un laudo adicional y considera que la omisión puede rectificarse sin necesidad de ulteriores audiencias o pruebas, completará su laudo dentro de los sesenta días siguientes a la recepción de la solicitud.

3. Cuando se dicte un laudo adicional, se aplicará lo dispuesto en los párrafos 2 a 7 del artículo 32.

COSTAS (Artículos 38 A 40)**Artículo 38**

El tribunal arbitral fijará en el laudo las costas del arbitraje. El termino "costas" comprende únicamente lo siguiente:

- a) Los honorarios del tribunal arbitral, que se indicarán por separado para cada árbitro y que fijará el propio tribunal de conformidad con el artículo 39;
- b) Los gastos de viaje y las demás expensas realizadas por los árbitros;
- c) El costo del asesoramiento pericial o de cualquier otra asistencia requerida por el tribunal arbitral;
- d) Los gastos de viaje y otras expensas realizadas por los testigos, en la medida en que dichos gastos y expensas sean aprobados por el tribunal arbitral;

ANEXOS

- e) El costo de representación y de asistencia de letrados de la parte vencedora si se hubiera reclamado dicho costo durante el procedimiento arbitral y sólo en la medida en que el tribunal arbitral decida que el monto de ese costo es razonable;
- f) Cualesquiera honorarios y gastos de la autoridad nominadora, así como los gastos del Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje de La Haya.

Artículo 39

1. Los honorarios del tribunal arbitral serán de un monto razonable, teniendo en cuenta el monto en disputa, la complejidad del tema, el tiempo dedicado por los árbitros y cualesquiera otras circunstancias pertinentes del caso.
2. Si las partes han convenido en una autoridad nominadora o ésta ha sido designada por el Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje de La Haya, y si dicha autoridad ha publicado un arancel de honorarios de árbitros en los casos internacionales que administre, el tribunal arbitral al fijar sus honorarios tendrá en cuenta ese arancel de honorarios en la medida en que lo considere apropiado en las circunstancias del caso.
3. Si dicha autoridad nominadora no ha publicado un arancel de honorarios para árbitros en casos internacionales, cualquiera de las partes podrá en cualquier momento pedir a la autoridad nominadora que formule una declaración sentando las bases que se siguen habitualmente para determinar los honorarios en los casos internacionales en que la autoridad nombra árbitros. Si la autoridad nominadora consiente en proporcionar tal declaración, el tribunal arbitral al fijar sus honorarios tomará en cuenta dicha información en la medida en que lo considere apropiado en las circunstancias del caso.
4. En los casos mencionados en los párrafos 2 y 3, cuando una parte lo pida y la autoridad nominadora consienta en desempeñar esta función, el tribunal arbitral fijará sus honorarios solamente tras de consultar a la autoridad nominadora, la cual podrá hacer al tribunal arbitral las observaciones que considere apropiadas respecto de los honorarios.

Artículo 40

1. Salvo lo dispuesto en el párrafo 2, en principio, las costas del arbitraje serán a cargo de la parte vencida. Sin embargo, el tribunal arbitral podrá prorratear cada uno de los elementos de estas costas entre las partes si decide que el prorrateo es razonable, teniendo en cuenta las circunstancias del caso.
2. Respecto del costo de representación y de asistencia de letrados a que se refiere el inciso e) del artículo 38, el tribunal arbitral decidirá, teniendo en cuenta las circunstancias del caso, qué parte deberá pagar dicho costo o podrá prorratearlo entre las partes si decide que el prorrateo es razonable.
3. Cuando el tribunal arbitral dicte una orden de conclusión del procedimiento arbitral o un laudo en los términos convenidos por las partes, fijará las costas del arbitraje a que se refieren el artículo 38 y el párrafo 1 del artículo 39 en el texto de esa orden o de ese laudo.
4. El tribunal arbitral no podrá cobrar honorarios adicionales por la interpretación, rectificación o compleción de su laudo con arreglo a los artículos 35 a 37.

DEPÓSITO DE LAS COSTAS**Artículo 41**

1. Una vez constituido, el tribunal arbitral podrá requerir a cada una de las partes que deposite una suma igual, en concepto de anticipo de las costas previstas en los incisos a), b) y c) del artículo 38.
2. En el curso de las actuaciones, el tribunal arbitral podrá requerir depósitos adicionales de las partes.
3. Si las partes se han puesto de acuerdo sobre una autoridad nominadora o si ésta ha sido designada por el Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje de La Haya, y cuando una parte lo solicite y la autoridad nominadora consienta en desempeñar esa función, el tribunal arbitral fijará el monto de los depósitos o depósitos adicionales sólo tras consultar con la autoridad nominadora, que podrá formular al

ANEXOS

tribunal arbitral todas las observaciones que estime apropiadas relativas al monto de tales depósitos y depósitos suplementarios.

4. Si transcurridos treinta días desde la comunicación del requerimiento del tribunal arbitral, los depósitos requeridos no se han abonado en su totalidad, el tribunal arbitral informará de este hecho a las partes a fin de que cada una de ellas pueda hacer el pago requerido. Si este pago no se efectúa, el tribunal arbitral podrá ordenar la suspensión o la conclusión del procedimiento de arbitraje.

5. Una vez dictado el laudo, el tribunal arbitral entregará a las partes un estado de cuentas de los depósitos recibidos y les reembolsará todo saldo no utilizado.

NOTA

1. Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/31/17), cap. V, sec. C.